



GOBERNACIÓN DEL  
**PUTUMAYO**

# INFORME DE EVALUACIÓN REQUISITOS LEGALES VIGENCIA 2023

1



GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
NIT: 800.094.164-4  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL



**INFORME DE EVALUACIÓN  
REQUISITOS LEGALES  
2023**

2

**CARLOS ANDRÉS MARROQUÍN LUNA**  
Gobernador del Putumayo

**RUBY MAGALY ESPAÑA RUALES**  
Secretaria De Planeación Departamental

**MARIA HELENA MESIAS VILLOTA**  
Profesional universitario

**Mocoa, Noviembre 2024**



## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	6
1. CUMPLIMIENTO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ART. 90 LEY 715 DE 2001 .....	8
1.1. Metodología General de Evaluación del Sistema General de Participaciones-SGP ....	8
1.2. Informe sobre la ejecución de la asignación especial del SGP para los resguardos indígenas .....	25
1.3. Ranking de cumplimiento de requisitos legales .....	26
1.4. Nivel de adecuada incorporación de los recursos del SGP .....	30
1.4.1. Sector Salud : .....	30
1.4.2. Sector EDUCACIÓN: Calidad - Educación .....	32
1.4.3. CULTURA .....	37
1.4.4. DEPORTE .....	39
1.4.5. LIBRE DESTINACIÓN .....	41
1.4.6. PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN .....	42
1.4.7. ASIGNACIONES ESPECIALES: ALIMENTACIÓN ESCOLAR .....	44
2. ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS. ....	46
2.1. Nivel de cumplimiento de las destinaciones de los recursos del sistema general de Participaciones para los Resguardos Indígenas .....	46
2.2. Asignación Especial para Resguardos Indígenas del SGP (AESGPRI) .....	47
CONCLUSIONES .....	55
RECOMENDACIONES .....	56



## LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Criterios de Evaluación.....	11
Tabla 3. Calificación de La Incorporación de Ingresos.....	15
Tabla 4. Calificación de la Ejecución de Gastos.....	16
Tabla 5. Resumen Cumplimiento de La Ejecución Municipal - Sector Evaluado.....	18
Tabla 6. IICRL 2023 Para Municipios No Certificados en Educación.....	19
Tabla 7. IICRL 2023 Municipios Certificados en Educación.....	21
Tabla 8. Rangos de Interpretación del IICRL.....	24
Tabla 9. Ranking Requisitos Legales Año 2023.....	29
Tabla 10. Municipios del Putumayo, con más altos índices de cumplimiento de IICRL 2023...29	
Tabla 11. Municipios del Putumayo, Más Bajos Índices De Cumplimiento De IICRL 2023.....	30
Tabla 12. Asignación de Recursos AESGPRI.....	51
Tabla 13. ingresos de Recursos AESGPRI.....	52
Tabla 14. Gastos de Recursos AESGPRI.....	53



## LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Indicador Integral Requisitos Legales 2023 Departamento.....	28
Ilustración 2. Ejecución de Ingresos del Componente Salud: Régimen subsidiado Salud Publica .....	31
Ilustración 3. Ejecución de Egresos del Componente Salud: Régimen subsidiado Salud Publica .....	32
Ilustración 4. Ejecución de Ingresos del Componente: Calidad de la Educación .....	34
Ilustración 5. Ejecución de Gastos del Componente: Calidad de la Educación.....	34
Ilustración 6. Ejecución de Ingresos del Componente Agua Potable y Saneamiento Básico ...	36
Ilustración 7. Ejecución de Egresos del Componente Agua Potable y Saneamiento Básico....	36
Ilustración 8. Ejecución de Gastos del Componente CULTURA .....	38
Ilustración 9. Ejecución de Gastos del Componente CULTURA .....	38
Ilustración 10. Ejecución de Ingresos del Componente DEPORTE .....	40
Ilustración 11. Ejecución de Gastos del Componente DEPORTE.....	40
Ilustración 12. Ejecución de Ingresos de LIBRE DESTINACIÓN .....	41
Ilustración 13. Ejecución de Gastos de LIBRE DESTINACIÓN .....	42
Ilustración 14. Ejecución de Ingresos LIBRE INVERSIÓN.....	43
Ilustración 15. Ejecución de Gastos de LIBRE INVERSIÓN .....	43
Ilustración 16. Ejecución de Ingresos ASIGNACIONES ESPECIALES: ALIMENTACIÓN ESCOLAR.....	45
Ilustración 17. Ejecución de Ingresos ASIGNACIONES ESPECIALES: ALIMENTACIÓN ESCOLAR.....	45



## INTRODUCCIÓN

6

El Sistema General de Participaciones (SGP) corresponde a los recursos que la Nación trasfiere, por mandato constitucional, a los departamentos, distritos y municipios, y a los resguardos indígenas para atender y financiar adecuadamente las competencias en la garantía de derechos y la prestación de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico y los denominados de propósito general, conforme a lo establecido en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, la mayoría compilados en los Decretos 1068, 1077 y 1082 de 2015, y 780 de 2016.

La evaluación de gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones es realizada por la Secretaría de Planeación Departamental, y se efectúa a partir del cálculo de porcentaje de ejecución de cada uno de los rubros de destinación de las participaciones así: participación de educación: prestación de servicios, calidad, calidad por matrícula y calidad gratuidad; participación salud: régimen subsidiado, salud pública, prestación de servicios; agua potable y saneamiento básico; primera infancia; alimentación escolar; propósito general, libre destinación, propósito general- deporte; recreación, libre inversión y resguardos indígenas. Los resultados obtenidos, además de ser un instrumento de retroalimentación se convierten en elementos técnicos y prácticos para el fortalecimiento del control de los recursos públicos y de la gestión de las administraciones locales relacionados principalmente con su ejecución presupuestal. Herramienta útil en la gestión administrativa de los entes territoriales del departamento.

El cumplimiento de los requisitos de ejecución presupuestal del Sistema General de Participaciones SGP, se elaboró con base en la información suministrada por los municipios a la Contaduría General de la Nación a través de la plataforma del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) categoría CUIPO presentada oportunamente y siguiendo la guía dada a través del Manual de Orientación para realizar la evaluación del componente de Requisitos Legales para la vigencia 2023, determinados por el Departamento Nacional de Planeación.

El nivel de cumplimiento de la incorporación de ingresos y la ejecución del gasto de los recursos asignados por los documentos de distribución de la vigencia correspondiente a la última doceava 2022 y once doceavas de la vigencia 2023 así:



Salud, AGUA Potable y Saneamiento básico APSB, Propósito General y asignaciones especiales y doce doceavas de Educación.

El análisis se realizó con corte a diciembre 2023 con el fin de dar cumplimiento al artículo 90 de la Ley 715 de 2011 y se utilizó como insumo la información sobre la asignación de recursos del sistema general de participaciones reportada en el aplicativo de Planeación Nacional SICODIS y la información de ejecución reportada en el aplicativo Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario -CUIPO.

7

Cabe anotar que el Sistema general de Participaciones (SGP) está compuesto por un grupo de asignaciones especiales y un grupo compuesto por asignaciones sectoriales y su distribución se realiza conforma a los establecido en el Manual para la Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones Art. 90 de la Ley 715 de 2001 (DNP, 2023).

El Sistema General de Participaciones está conformado por cinco asignaciones sectoriales:

- -Educación,
- -Salud,
- -Agua Potable y Saneamiento Básico
- -Propósito General), Y
- -Asignaciones Especiales (Resguardos Indígenas, Municipios Ribereños Del Rio

Magdalena, Fondo De Pensiones Territoriales y Alimentación Escolar).

Para los municipios del departamento del Putumayo no aplica la distribución de recursos SGP para la asignación especial ribereños del rio Magdalena.



## 1. CUMPLIMIENTO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ART. 90 LEY 715 DE 2001

**OBJETIVO GENERAL:** el componente de Cumplimiento de Requisitos Legales, es evaluar el cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos de los recursos del SGP transferidos a los municipios en el marco normativo previsto por la Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007 y 1438 de 2011, y la reglamentación relacionada con la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), para la vigencia 2023.

8

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** El componente de Requisitos Legales del Sistema General de Participaciones (SGP) tiene los siguientes Objetivos específicos:

1. Determinar la adecuada incorporación de los recursos del SGP al presupuesto municipal
2. Establecer la adecuada utilización de los recursos de acuerdo con el marco normativo vigente.
3. Detectar las presuntas irregularidades que deban ser remitidas a los Organismos de control, para que dichas entidades, de acuerdo con su competencia, definan las investigaciones y sanciones que consideren convenientes.
4. Brindar insumos a la Secretaría de Planeación, Departamental o al órgano que haga sus veces, para efectos de formular su estrategia de Asesoría, Asistencia técnica y Capacitación a los municipios.

### 1.1. Metodología General de Evaluación del Sistema General de Participaciones-SGP

La información que se tomó para el presente informe y los mecanismos para la obtención de este documento se tuvo en cuenta los reportes enviados por las entidades territoriales en el CUIPO a través del Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (Sistema CHIP) de la Contaduría General de la Nación (CGN), la base de asignación según documentos de distribución SGP para la vigencia 2023 (doce doceavas 2023 sector educación, última doceava 2022 y once doceavas 2023 para los demás sectores).



CUIPO - Categoría única de información del presupuesto ordinario: La fuente de información primaria debe provenir de los reportes que las administraciones municipales suministraron en las Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) a través del Sistema CHIP de la CGN, conforme a lo definido en el artículo 44 de la Resolución 0063 de 2023 y sus modificaciones y la Resolución 0130 de 2024, por la cual se autoriza la apertura de la Categoría única de información del presupuesto ordinario -CUIPO- correspondiente al cuarto trimestre del año 2023 y la del Sistema General de Regalías del cuarto trimestre del primer año del bienio, del Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP.

La Resolución Reglamentaria Orgánica 0063 de 2023 establece que la presentación de la información de que trata dicha Resolución se hará a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) o de la herramienta que señale la CGR. Que la Resolución 0063 de 2023, Artículo 44, consagra que el plazo para el reporte de la información sobre personal y costos es hasta el 15 de marzo del año inmediatamente siguiente.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento a los términos establecidos en la ley, es de suma importancia realizar el reporte en CUIPO en los tiempos establecidos, ya que él no reporte puede acarrear procesos administrativos sancionatorios fiscales a las entidades en el orden

Nacional, departamental, distrital y municipal y sus entidades descentralizadas.

Base de asignación recursos del SGP: Se debe analizar la distribución de los recursos del SGP efectuada por los documentos de distribución para las doce doceavas 2023, sector educación, última doceava 2022 y once doceavas 2023 demás sectores.

La base de asignación SGP para la vigencia 2023, será la registrada en la página WEB del DNP - (SICODIS) y contenida en los documentos de distribución del SGP. Información complementaria: El departamento podrá complementar la información anterior con informes adicionales que considere pertinentes sobre la ejecución de los recursos del SGP tales como: El Plan Operativo Anual de Inversiones y el presupuesto con sus respectivas modificaciones.

Es necesario determinar qué la información secundaria se requiere consultar para complementar la evaluación, para ello se recomienda:

- Solicitar a las secretarías departamentales sectoriales, especialmente a educación, APSB y salud (o quienes hagan sus veces), la información municipal relacionada con el sector e indagar sobre los aspectos coyunturales básicos de la vigencia, los cuales podrían explicar la ejecución y destinación de los recursos del SGP.



- Definir que otro tipo de información se requiere solicitar a ministerios o entidades externas o a las propias administraciones municipales.

No solo se requiere información para lograr definir el cumplimiento de los requisitos legales, también es necesario obtener datos que permitan explicar dicho cumplimiento especialmente desde la perspectiva sectorial. Para el efecto, se pueden utilizar los instrumentos y técnicas que se estimen pertinentes.

10

### **Base normativa y jurídica aplicable para la vigencia y los aspectos legales a verificar**

Como fundamento básico para el ejercicio del seguimiento y la evaluación es necesario identificar los aspectos constitucionales, legales y reglamentarios que circunscriben la debida gestión de las entidades territoriales en la vigencia, para ello se priorizan los aspectos a evaluar en una tabla de verificación de requisitos legales adecuada a la vigencia fiscal. Se recomienda considerar:

- Distribución de los recursos: recomendaciones dadas en los documentos de distribución del SGP correspondientes a la vigencia por el DNP y por los ministerios respectivos para la programación y ejecución de los recursos.
- Condiciones normativas específicas en educación.
- Condiciones normativas específicas en salud.
- Condiciones normas específicas en APSB.
- Condiciones normativas específicas en otros sectores

Adicionalmente, las Oficinas de Planeación Departamental respectivas, puede tomar como referencia los documentos:

- Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Territorial  
<https://portalterritorial.dnp.gov.co/kit-financiero/#/>
- Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) elaborados por el DNP  
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Documentos%20GFT/3.%20Orientaciones%20SGP.pdf>



## Análisis de Información Municipal Conforme a La Base Normativa y Jurídica

En esta fase el departamento efectúa el análisis de la información disponible en torno al cumplimiento de las disposiciones legales, para ello se propone unos criterios de evaluación y unos componentes (observación de la adecuada presupuestación y ejecución del total de los ingresos del SGP y cumplimiento de las destinaciones sectoriales de gasto conforme a la ley) que permitirán agrupar el tipo de análisis de la incorporación y ejecución de los recursos del SGP, a saber:

11

### Criterios de Evaluación

Se propone calificar los resultados de la evaluación a realizar usando un porcentaje estandarizado entre 0% y 100%, donde 0% indica incumplimiento total y 100% nivel de cumplimiento óptimo de acuerdo con las siguientes reglas:

Tabla 1. Criterios de Evaluación

SITUACIÓN	INGRESO	GASTO
<b>Cumple</b>	Cuando se incorpora y ejecuta en el presupuesto de ingreso el total del valor asignado en el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación equivalente a 100%	Cuando se ejecuta en el presupuesto de gasto el total del valor asignado en el documento de distribución SGP en los sectores financiables. El municipio obtiene una calificación equivalente a 100%
<b>Ejecuta menos de lo asignado</b>	Cuando se incorpora en el presupuesto de ingreso un valor menor al asignado en el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación equivalente al % de incorporación.	Cuando ejecuta en el presupuesto de gasto un valor menor al asignado en el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación equivalente al % de ejecución.
<b>Sobreestima</b>	Cuando se incorpora en el presupuesto de ingreso un valor superior al asignado. El valor incorporado en el presupuesto no puede superar lo asignado por el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación de 0%.	Cuando se presenta una ejecución superior a la asignación. El valor incorporado en el presupuesto de gasto no puede superar lo asignado por el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación de 0%
<b>Reporta 0</b>	Reporta un valor de 0 que no corresponde con el documento de	Reporta un valor de 0 en el presupuesto de gasto de los



	distribución. El municipio obtiene una calificación de 0%	recursos del SGP. El municipio obtiene una calificación de 0%
<b>Cumplimiento de competencias, el municipio obtiene una calificación de</b>	Educación: los municipios no certificados no tienen la competencia para administrar la prestación del servicio educativo.	Educación: los municipios no certificados no pueden administrar la prestación del servicio educativo.
<b>Situación Cumple</b>	Salud: los municipios no certificados no tienen la competencia para la prestación del servicio a la población pobre no asegurada.	Salud: los municipios no certificados no tienen la competencia para la prestación del servicio a la población pobre no asegurada.
	Libre destinación: los municipios de categoría especial, primera, segunda y tercera no pueden destinar el 42% de los recursos de la participación de propósito general para libre destinación.	Libre destinación: los municipios de categoría especial, primera, segunda y tercera no pueden destinar el 42% de los recursos de la participación de propósito general para libre destinación.
<b>Ejecuta menos de lo asignado</b>	Ribereños: Los municipios que NO son ribereños del Río Grande de La Magdalena NO pueden incorporar recursos de la asignación especial de SGP para municipios ribereños.	Ribereños: Los municipios que NO son ribereños del Río Grande de La Magdalena NO pueden ejecutar recursos de la asignación especial de SGP para municipios ribereños.
<b>APBS</b>	Reporta un valor de 0 que no corresponde con el documento de distribución. El municipio obtiene una calificación de 0%	Reporta un valor de 0 que no corresponde con el documento de distribución. El municipio obtiene una calificación de 0%
<b>Problemas en las Cifras</b>	Cuando hay inconsistencias en las cifras reportadas. El municipio obtiene una calificación de 0%	Cuando hay inconsistencias en las cifras reportadas. El municipio obtiene una calificación de 0%
<b>NO envió de la información</b>	Cuando la entidad territorial hizo caso omiso a la obligación de reportar información sobre la ejecución presupuestal. El municipio obtiene una calificación de 0%	Cuando la entidad territorial hizo caso omiso a la obligación de reportar información sobre la ejecución presupuestal. El municipio obtiene una calificación de 0%

Fuente: DNP - Metodología del cálculo de indicadores del monitoreo general al SGP y Lineamientos para la evaluación de Requisitos Legales 2023.



## **Observar la Adecuada Presupuestación y Ejecución del Total de Los Ingresos del SGP :**

Este análisis busca verificar si los recursos totales asignados por documento de distribución SGP y efectivamente girados en la vigencia evaluada fueron ejecutados conforme al reporte de la ejecución del presupuesto de ingresos, es decir, si fueron programados (se realizó su incorporación al presupuesto) y si se registra la ejecución de estos conforme al ingreso de tesorería dado en la vigencia. Esto implica observar si se programó en ingresos la última doceava de la vigencia anterior para las asignaciones que corresponde, más las once doceavas de la vigencia para cada uno de los componentes del sistema.

13

### **Criterios A Evaluar**

- En el sector educación es necesario diferenciar entre las entidades territoriales certificadas y no certificadas. En los municipios y distritos certificados la inversión estandarizada se calcula a partir de la sumatoria de la ejecución de la inversión en prestación del servicio + calidad.
- En el sector salud es importante que el departamento evalúe el cumplimiento de las competencias en los municipios no certificados, los cuales no deben incorporar y ejecutar recursos en prestación de servicios de Salud. Adicionalmente, debe tener en cuenta que existen entidades territoriales que son certificadas en salud y no tienen una Empresa Social del Estado que sea monopolio de servicios trazadores en su jurisdicción y a las cuales no se les asigna recursos de la participación de salud para el subsidio a la oferta.
- Es importante tener en cuenta para el sector APSB que los municipios y distritos pueden destinar recursos SGP para financiar gastos de deuda, por lo tanto, es necesario incluir para los cálculos de los indicadores de gastos los recursos apropiados y ejecutados el servicio de deuda con fuente SGP APSB, el cual se encuentra incorporado en el reporte ejecución del gasto. CUIPO. Adicionalmente, es necesario revisar los municipios que tengan autorización de giro directo de los recursos SGP APSB para el Plan Departamental de Aguas Agua, ya que deben reportar estos recursos sin situación de fondos en la categoría ejecución de ingresos CUIPO.
- En el momento de calcular la ejecución de los recursos de los componentes de Propósito General (Libre Inversión; Deporte y Cultura) es necesario incluir los compromisos para el pago del servicio de la deuda con cargo SGP – Propósito General según fuente (la cual se encuentra incluida en la ejecución del gasto CUIPO).



«Artículo 84. Apropiación territorial de los recursos del SGP. Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del SGP se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios [...]» La ley determinó la obligación de apropiar los recursos, por lo cual, si la administración municipal o el Concejo deja de realizar las modificaciones requeridas en el presupuesto de ingresos o en el acuerdo de apropiaciones, estaría incumpliendo lo dispuesto por el mencionado artículo, es decir, que se podría incurrir en un prevaricato por omisión (en los términos del artículo 414 de la Ley 599 de 2000), o bien contravenir las disposiciones disciplinarias de la Ley 1952 de 2019, como el incumplimiento de sus deberes.

Igualmente, se observa la aplicación del Estatuto Orgánico de Presupuesto en lo referente a la obligatoriedad de incorporados los recursos para su ejecución en el presupuesto municipal y distrital en la vigencia en la cual ingresan.

Información básica: Se requiere tomar la información del formulario de ejecución de Ingreso categoría CUIPO, correspondiente al “Recaudo total” el cual permitirá establecer la “Ejecución total de ingresos”, así como la asignación total anual girada para la vigencia por concepto de SGP, acorde con los conceptos a evaluar.

1. Cálculo del indicador: Para calcular la ejecución de ingresos se divide el valor del ingreso reportado por la administración municipal obtenido en la “Ejecución total Ingresos” de la categoría de ingresos entre el valor asignado por el documento de distribución SGP y girado en el respectivo componente.

$$\%Ejecución Ingresos = \frac{Ejecucion\ total\ ingresos}{Valor\ asignado\ documento\ de\ distribucion\ SGP}$$

Resultados: La calificación de resultados se consolida de acuerdo con el siguiente criterio:



Tabla 2. Calificación de La Incorporación de Ingresos

MUNICIPIO	% INCORPORACIÓN EN EL INGRESO	CALIFICACIÓN ESTANDARIZADA	EXPLICACIÓN
Municipio 1	100%	100%	Incorporación de la totalidad de los recursos asignados por el Documentos de distribución SGP.
Municipio 2	110%	0%	Sobreestimación del ingreso. En este caso el departamento debe analizar las razones del porque el municipio incorpore mayores Recursos.
Municipio 3	50%	50%	Ejecución menor a la asignación.

Fuente: DNP - Metodología del cálculo de indicadores del monitoreo general al SGP y los lineamientos para la evaluación de Requisitos Legales 2023.

### Cumplimiento de Las Destinaciones Sectoriales de Gasto Conforme A La Ley.

Mediante este análisis se pretende verificar que los recursos del SGP hayan sido ejecutados en gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de acuerdo con las disposiciones legales, es decir, que se hayan utilizado en los sectores correspondientes, según las competencias del municipio.

Disposición legal a verificar: Revisión con especial énfasis de las normas aplicables para la vigencia, así como del Acto Legislativo No. 1 de 2001, el Acto Legislativo No. 4 de 2007, las Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1438 de 2011 y 1955 de 2019. En este sentido se orienta a que se garantice en el gasto la destinación de los recursos prevista en el documento de distribución SGP.

**Información básica:** Se requiere el valor de los compromisos de gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda ejecutados con recursos SGP; información extractada del Informe de Ejecución de Gastos de la Categoría CUIPO, según el sector y la correspondiente fuente del SGP de la vigencia (doce doceavas 2022 educación última doceava 2021 y once doceavas 2022 demás sectores).



**Cálculo del indicador:** Para calcular la ejecución de gastos, se divide el valor de los “compromisos” reportados por la administración municipal entre el valor asignado por el documento de distribución SGP en el respectivo componente.

$$\% \text{ Ejecución de Gastos} = \frac{\text{Ejecución total } \textit{Compromisos}}{\text{Valor asignado documento de distribución SGP}}$$

16

**Resultados:** De igual manera se obtendrán calificaciones acordes con cada concepto a evaluar con el mismo criterio usado para evaluar la incorporación de ingresos:

Tabla 3. Calificación de la Ejecución de Gastos

MUNICIPIO	% EJECUCIÓN EN EL GASTO	CALIFICACIÓN ESTANDARIZADA	EXPLICACIÓN
Municipio 1	100%	100%	Se comprometió el total de los recursos asignados por el documento de distribución SGP.
Municipio 2	105.5%	0%	El municipio comprometió valores mayores a los distribuidos por concepto SGP.
Municipio 3	12%	12%	Ejecución inferior a lo asignado. En este caso el departamento debe analizar porque el municipio ejecuto menos recursos.

Fuente: DNP - Actualización de la metodología del cálculo de indicadores del monitoreo general al SGP y los lineamientos para la evaluación de Requisitos Legales 2023.

### INDICADOR INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES (IICRL)

El Indicador Integral de Cumplimiento de Requisitos Legales (IICRL) en la ejecución municipal y distrital del SGP es un resultado numérico que sigue la metodología anteriormente expuesta y permite medir en forma general el nivel de cumplimiento y realizar comparaciones entre entidades territoriales.

#### Aspectos Iniciales Por Considerar



Para efectos del análisis se recomienda partir de la identificación de la base normativa y jurídica aplicable para la vigencia y los aspectos legales a verificar previamente explicados y tener en cuenta que en los documentos aprobados de distribución SGP se encuentra la asignación de los recursos.

En consecuencia, para evaluar la vigencia 2023, se deben considerar los siguientes documentos de distribución SGP. Así mismo, es importante disponer de la siguiente información:

- 17
- Los saldos correspondientes a los recursos del SGP que al cierre de la vigencia fiscal de cada año no fueron comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros causados, deben incorporarse en el año fiscal siguiente, para los fines previstos constitucional y legalmente.

Por consiguiente, los recursos constituidos como saldos de apropiación del SGP que en su momento fueron programados presupuestalmente en determinado sector deberán ser adicionados al presupuesto de la vigencia siguiente como recursos del balance, manteniendo la destinación sectorial y deben ser ejecutados en los términos y condiciones vigentes, conforme a las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

- La fecha del giro, para relacionar la posibilidad de presupuestación y ejecución.

Recuerde: La información resultante de extraer los indicadores que pueda significar una presunta irregularidad debe ser remitida a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y demás Organismos de control.

A continuación, se ejemplifica de manera hipotética la forma de presentar los resultados para un departamento que cuente con 125 municipios, así:



Tabla 4. Resumen Cumplimiento de La Ejecución Municipal - Sector Evaluado

PORCENTAJE DE LA EJECUCIÓN ING / GASTOS SECTOR EVALUADO	TOTAL	% DEL TOTAL
Cumple	11	8,80%
Ejecutó menos de lo asignado	75	60,00%
Sobreestimó	24	19,20%
Incumple por ejecución en cero	7	5,60%
Incumple por no enviar información	8	6,40%

Fuente: DNP - Actualización de la metodología del cálculo de indicadores del monitoreo general al SGP y lineamientos evaluación de Requisitos Legales 2023.

Este resumen debe permitir que el departamento, en el análisis del informe, pueda responder:

- ¿por qué se dio ese bajo nivel de cumplimiento?,
- ¿dónde están las dificultades en la programación y ejecución?,
- ¿por qué sobreestiman?,
- ¿qué debe hacer el departamento desde la perspectiva de la asistencia técnica para disminuir el nivel de presuntos incumplimientos?,
- ¿qué debe hacer la Nación?, entre otros aspectos.

Recuerde: Cuando los indicadores muestran un presunto incumplimiento de las destinaciones legales debe remitirse esta información a los organismos de control.

### **Cálculo del Indicador Integral de Cumplimiento de Requisitos Legales (IICRL) para la vigencia 2023**

El Indicador Integral de cumplimiento de requisitos legales (IICRL) se realiza retomando los indicadores expuestos en términos de la verificación del nivel de ejecución del ingreso frente a lo asignado y la ejecución del gasto comparado (información extractada principalmente de los reportes de la categoría CUIPO) con los recursos de destinación sectorial destinados para cada uno de los sectores (Educación, APSB, Salud, entre otros.).

Es importante aclarar que los municipios que no enviaron la información incumpliendo así lo estipulado en la Resolución 0063 de 2023, modificada para el reporte del 4to trimestre de la vigencia 2023 en los términos definidos por la Contraloría General de la Republica a través de la Resolución 0130 del 16 de abril de 2024, se califican en 0 y deben ser remitidos a los Organismos de control.

Los municipios que presenten un mayor índice integral de cumplimiento del SGP (resultado del promedio ponderado de los indicadores establecidos por concepto) ocuparán los primeros lugares del ranking.



El indicador integral de cumplimiento del SGP se podrá interpretar considerando los siguientes rangos de cumplimiento: óptimo (95% o superior), incumplimiento bajo (Menor a 95% y mayor o igual al 80%), incumplimiento medio (menor del 80% y mayor o igual al 50%), incumplimiento alto (menor al 50%), sin información (0%).

El IICRL para la vigencia 2023 presenta la siguiente forma de cálculo con base en los indicadores estandarizados de ingresos y gastos explicados anteriormente:

19

Para los municipios no certificados en el sector de Educación el IICRL, es el promedio ponderado de los siguientes componentes:

*Tabla 5. IICRL 2023 Para Municipios No Certificados en Educación*

Componente	Calificación	Sector	Calificación Sectorial	Ponderación recursos	Indicador Total	
			(ponderada: 10%)	SGP por municipio	Ponderado	
			Ingresos y 90% Gastos)	(vigencia 2022)		
			A	B	C=(A*B)	
Educación – Calidad	Ingreso %	Total, Educación	Promedio ponderado calificación componentes sector Educación	Recursos asignados	%	
	Gasto %					
Educación – Prestación de Servicios	Ingreso %					SGP Educación / Total recursos SGP
	Gasto %					
Salud - Régimen subsidiado	Ingreso %	Total Salud	Promedio ponderado calificación componentes sector Salud	Recursos asignados SGP Salud / Total recursos SGP	%	
	Gasto %					
Salud - Salud Pública	Ingreso %					



	Gasto %			
--	---------	--	--	--

Fuente: DNP - Actualización de la metodología del cálculo de indicadores del monitoreo general al SGP y los lineamientos para la evaluación de Requisitos Legales 2023.

Componente	Calificación	Sector	Calificación Sectorial (ponderada: 10% Ingresos y 90% Gastos)	Ponderación recursos SGP por municipio (vigencia 2022)	Indicador Total Ponderado
			A	B	C=(A*B)
Prestación de servicios de Salud "Subsidio a la Oferta"	Ingreso %				
	Gasto %				
APSB	Ingreso %	Total, Agua	Promedio ponderado calificación componentes sector	Recursos asignados SGP APSB / Total recursos SGP	%
	Gasto %	Potable	APSB		
Alimentación Escolar	Ingreso %	Total, Alimentación Escolar	Promedio ponderado calificación componente Alimentación Escolar	Recursos asignados SGP Alimentación Escolar/ Total recursos SGP	%
	Ingreso %				
	Gasto %				



Ribereños	Ingreso %	Total, Ribereños	Promedio ponderado calificación componente municipios Ribereños	Recursos asignados SGP Ribereños / Total recursos SGP	%
	Gasto %				
Propósito General –	Ingreso %				
Libre Destinación	Gasto %	Total, Participación Propósito General	Promedio ponderado calificación componentes Propósito General	Recursos asignados SGP Propósito General/ Total recursos SGP	%
Propósito General –	Ingreso %				
Resto Libre Inversión	Gasto %				
Propósito General – Deporte	Ingreso %				
	Gasto %				
Propósito General – Cultura	Ingreso %				
	Gasto %				
<b>INDICADOR INTEGRAL DE REQUISITOS LEGALES (Sumatoria Columna C)</b>					<b>%</b>

Fuente: DNP - Actualización de la metodología del cálculo de indicadores del monitoreo general al SGP y los lineamientos para la evaluación de Requisitos Legales 2023.

Para los distritos y municipios certificados en el sector de Educación, el IICRL es el promedio ponderado de los siguientes componentes

Tabla 6. IICRL 2023 Municipios Certificados en Educación

Componente	Calificación	Sector	Calificación Sectorial (ponderada: 10% Ingresos y 90% Gastos)	Ponderación recursos SGP Por municipio  (vigencia 2022)	Indicador Total Ponderado
			A	B	C=(A*B)



Educación – Calidad	Ingresos%		Educacion Calidad	Recursos asignados SGP Educación / Total recursos	%
Educación – Prestación de servicios	Ingreso %	Total Educación			
Educación – Total	Gasto %				

Salud - Régimen subsidiado	Ingreso %	Total, Salud	Promedio ponderado calificación componentes sector Salud	Recursos asignados SGP Salud / Total recursos SGP	%				
	Gasto %								
Salud - Salud Pública	Ingreso %								
	Gasto %								
Prestación de servicios de Salud “Subsidio a la Oferta”	Ingreso %								
	Gasto %								
Agua Potable y saneamiento básico	Ingreso %					Total, Agua	Promedio ponderado	Recursos	%
						Gasto %	Potable	calificación componentes sector Agua	
			Total, Alimentación Escolar	Promedio ponderado calificación componente Alimentación Escolar	Recursos asignados SGP Alimentación Escolar/ Total recursos SGP		%		
Alimentación Escolar	Ingreso %								
	Gasto %								



Ribereños	Ingreso %	Total Ribereños	Promedio ponderado calificación componente municipios Ribereños	Recursos asignados SGP Ribereños / Total recursos	%
	Gasto %				
Propósito General –	Ingreso %	Total, Participación Propósito General	Promedio ponderado calificación componentes Propósito General	Recursos asignados SGP Propósito General/ Total	%
Libre Destinación	Gasto %				
Propósito General –	Ingreso %				
Resto Libre Inversión	Gasto %				
Propósito General –	Ingreso %				
Deporte	Gasto %				
Propósito General –	Ingreso %				
Cultura	Gasto %				
<b>INDICADOR INTEGRAL DE REQUISITOS LEGALES (SUMATORIA COLUMNA C)</b>					

Fuente: DNP - Actualización de la metodología del cálculo de indicadores del monitoreo general al SGP y los lineamientos para la evaluación de Requisitos Legales 2023.

**Recomendaciones Sectoriales**

**Educación :**

En el sector educación es necesario diferenciar entre las entidades territoriales certificadas y no certificadas. En los municipios y distritos certificados la inversión estandarizada se calcula a partir de la sumatoria de la ejecución de la inversión en prestación del servicio + calidad.

**Salud:**



En el sector salud es importante que el departamento evalúe el cumplimiento de las competencias en los municipios no certificados, los cuales no deben incorporar y ejecutar recursos en prestación de servicios de Salud.

**Agua Potable Y Saneamiento Básico:**

Es importante tener en cuenta para el sector APSB que los municipios y distritos pueden destinar recursos SGP para financiar gastos de deuda, por lo tanto, es necesario incluir para los cálculos

de los indicadores de gastos los recursos apropiados y ejecutados el servicio de deuda con fuente SGP- APSB, el cual se encuentra incorporado en el reporte ejecución del gasto CUIPO. Adicionalmente, es necesario revisar los municipios que tengan autorización de giro directo de los recursos SGP- APSB para el Plan Departamental de Aguas Agua, ya que deben reportar estos recursos sin situación de fondos en la categoría ejecución de ingresos CUIPO.

**Propósito General:**

En el momento de calcular la ejecución de los recursos de los componentes de Propósito General (Libre Inversión; Deporte y Cultura) es necesario incluir los compromisos para el pago del servicio de la deuda con cargo SGP – Propósito General según fuente (la cual se encuentra incluida en la ejecución del gasto CUIPO).

**Interpretación del IICRL:**

El Indicador Integral de Cumplimiento de Requisitos Legales del SGP se podrá interpretar considerando los siguientes rangos de cumplimiento:

Tabla 7. Rangos de Interpretación del IICRL

CALIFICACIÓN	VALOR DEL INDICADOR	EXPLICACIÓN
Cumplimiento óptimo	Mayor o igual al 95%	Municipios que en todos los componentes ejecutan en forma consistente, tanto en ingresos como en gastos, los recursos SGP asignados por los documentos de distribución acorde con los objetivos definidos por ley.
Incumplimiento bajo	Menor al 95% y mayor o igual al 80%	Municipios que presentan leves diferencias en la ejecución de algunos componentes del SGP frente a lo asignado por la nación.
Incumplimiento medio	Menor al 80% y mayor	Municipios con medianos problemas en la incorporación y



	o igual al 50%	destinación de los recursos del SGP frente a lo asignado por la nación y las disposiciones legales.
Incumplimiento alto	Menor al 50%	Municipios que presentan una diferencia alta entre los recursos asignados por SGP y la incorporación y ejecución presupuestal de los mismos lo que no les permite cumplir con los objetivos de inversión social conforme a lo previsto en la ley.
Igual a 0	0%	Municipios cuya información no tiene soporte o que no reportaron.

Fuente: DNP - Actualización de la metodología del cálculo de indicadores del monitoreo general al SGP y los lineamientos para la evaluación de Requisitos Legales 2023.

### 1.2. Informe sobre la ejecución de la asignación especial del SGP para los resguardos indígenas

Hay aspectos especiales que deben ser considerados en el caso de los departamentos donde existan Resguardos Indígenas, para este caso se debe incluir un capítulo donde se analice la destinación de estos recursos para cada Resguardo ubicado en la jurisdicción.

La información base a utilizar es la reportada en la categoría CUIPO – AESGPRI, la cual recoge la ejecución presupuestal de los recursos en los resguardos indígenas. Así mismo, deberá considerar los recursos del SGP aprobados por el documento de distribución SGP y girados en la vigencia para dichos resguardos.

Para el efecto se retoman los tipos de análisis mencionados anteriormente:

- Destinación sectorial de los recursos, en los términos expuestos en la metodología general
- Consistencia en la ejecución del ingreso de la asignación especial del resguardo indígena en este punto se valida que lo efectivamente asignado por Documentos de Distribución SGP sea incorporado en el reporte denominado #Ejecución de ingresos resguardos” en la categoría CUIPO, momento presupuestal “Total recaudo”.
- Verificación que los gastos de inversión al interior de los sectores correspondan con la autorización legal.
- Análisis de aspectos de gestión de los Resguardos.

Corresponde con la observación de aspectos de gestión, definidos conforme a las disposiciones legales, relacionados con la determinación del contrato para la administración de los recursos de la vigencia correspondiente y su suscripción entre el representante del resguardo y el alcalde del municipio en el cual se encuentra ubicado el resguardo, así mismo, si fue firmado en la fecha prevista legalmente; y establecer que los recursos del resguardo no se hayan incorporado al



presupuesto municipal. Dicha información debe ser gestionada directamente por la Entidad Territorial con cada uno de los municipios que cuente con resguardo indígena de la AESGPRI en su jurisdicción, en este caso se debe tener como producto un informe global sobre los aspectos analizados. Así mismo es importante determinar de manera agregada las prioridades del gasto financiada con el SGP al interior de cada uno de los sectores de inversión. En el informe se hará especial referencia a los casos en que se evidencia que los recursos han sido utilizados para fines diferentes a los previstos por la Ley. Es importante indicar que Estos recursos no podrán destinarse a actividades que resulten ser recurrentes y terminen convirtiéndose en gastos de funcionamiento. Así mismo, es de resaltar que la ejecución de estos, de acuerdo con su naturaleza, no considera que puedan beneficiar a personas naturales o jurídicas de derecho privado a través de auxilio o donaciones.

Igualmente, cuando del análisis resulten preguntas irregulares, estas deberán ser remitidas a los Organismos de control, como parte del informe remitido a dichas entidades.

Este análisis facilita los elementos para orientar el análisis de aspectos tales como:

- Cumplimiento de la destinación de los recursos para financiar proyectos de inversión de acuerdo con lo establecido en la Ley 1450 de 2011, Decreto 1953 de 2014
- Consistencia entre los recursos asignados por el documento de distribución SGP y los recursos ejecutados efectivamente

Adecuada incorporación y ejecución de los recursos SGP de conformidad con su fuente y destinación

- Detalle de la ejecución presupuestal por cada uno de los sectores

### 1.3. Ranking de cumplimiento de requisitos legales

El proceso de análisis del componente de Requisitos Legales, pretende evaluar el cumplimiento en la incorporación y ejecución de los recursos en educación, salud, agua potable - saneamiento básico y en las asignaciones especiales para alimentación escolar, primera infancia y ribereños del Rio Grande de la Magdalena.

Para el caso del departamento del Putumayo, el indicador Integral de Cumplimiento de Requisitos Legales de los 13 municipios se evaluaron 12; un municipio no reporto información al CUIPO vigencia 2023 situación que no permitió evaluarlo; Alcanzando el 38.4% cumplimiento optimo, correspondiente a cinco municipios de doce.



## MAPA Nro. 1 Evaluación Integral De Requisitos Legales 2023

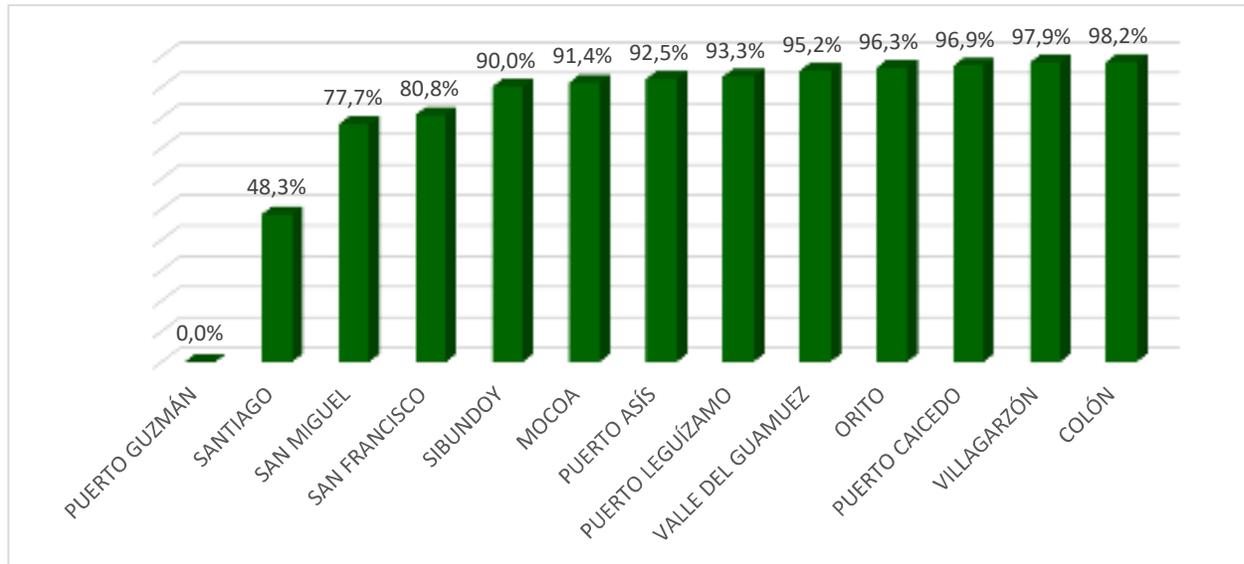
27



Fuente; <https://www.google.com/search?q=mapa+del+putumayo+con+sus+municipios&>



### Ilustración 1. Indicador Integral Requisitos Legales 2023 Departamento



Fuente: Información tomada del DNP – Ranking Requisitos Legales 2023

Es necesario resaltar que durante la vigencia 2023, ningún municipio del departamento del Putumayo logró una calificación integral del 100%. Sin embargo, se obtuvieron calificaciones muy cercanas a este límite, entre los rangos del 98.2% al 95.2%, registrado por cinco (5) municipios así: Colon, Orito, Puerto Caicedo, Valle del Guamuez y Villa garzón, al ser comparado con los rangos definidos por el DNP, obtuvieron una calificación  $\geq 95\%$  lo que reflejan un cumplimiento óptimo.

En contraposición, los resultados más bajos, alcanzado en el año 2023 por los municipios de: Santiago 48.3%, y Puerto Guzmán 00,0% que refleja un incumplimiento alto  $> 50\%$ ; cabe anotar que el municipio de Puerto Guzmán no reporto información presupuestal en el CUIPO, lo cual no fue posible efectuar la evaluación en cumplimiento de los requisitos legales establecidos.

En la vigencia 2023 cinco municipios obtuvieron una evaluación con un rango de incumplimiento bajo  $\geq 80$  y  $\leq 95\%$  así: San Francisco 80.8% Sibundoy 90.0%, Mocoa 91.4%, Puerto Asís 92.5%, Puerto Leguizamo 93.3%, y San Miguel obtuvo una evaluación de incumplimiento medio  $\leq 50$  y  $> 80\%$ .) con 77.7%. un (1) municipio igual a cero: Puerto Guzmán, por no reportar la información presupuestal en el CUIPO.



Tabla 8. Ranking Requisitos Legales Año 2023

MUNICIPIO	EDUCACIÓN FINAL	SALUD FINAL	APSB	PROPÓSITO GENERAL	ALIMENTACIÓN ESCOLAR FINAL	RIBEREÑOS FINAL	TOTAL IICRL
	IND TOTAL PONDERADO	IND TOTAL PONDERADO					
MOCOA	5,40%	65,50%	7,10%	12,70%	0,80%	na	91,40%
COLÓN	2,40%	40,90%	11,80%	42,70%	0,40%	na	98,20%
ORITO	6,80%	64,00%	12,10%	13,20%	0,20%	na	96,30%
PUERTO ASÍS	5,60%	65,60%	11,50%	8,50%	1,40%	na	92,50%
PUERTO CAICEDO	2,70%	41,60%	11,70%	40,10%	0,70%	na	96,90%
PUERTO GUZMÁN	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	na	0,00%
PUERTO LEGUÍZAMO	5,10%	50,00%	11,80%	24,40%	2,00%	na	93,30%
SIBUNDOY	4,20%	56,40%	10,50%	18,30%	0,70%	na	90,00%
SAN FRANCISCO	2,40%	44,30%	11,30%	22,70%	0,00%	na	80,80%
SAN MIGUEL	4,50%	25,20%	11,60%	35,20%	1,10%	na	77,70%
SANTIAGO	2,50%	0,00%	13,00%	32,80%	0,00%	na	48,30%
VALLE DEL GUAMUEZ	5,00%	63,90%	13,20%	12,50%	0,60%	na	95,20%
VILLAGARZÓN	5,90%	61,80%	11,60%	17,60%	0,90%	na	97,90%

Fuente: DNP. Calculo Secretaria de Planeación Departamental 2023

Tabla 9. Municipios del Putumayo, con más altos índices de cumplimiento de IICRL 2023

MUNICIPIO	EDUCACIÓN	SALUD	APSB	PROPÓSITO GENERAL	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	Índice Integral Requisitos Legales 2023
COLÓN	2,4%	40,9%	11,8%	42,7%	0,4%	98,2%
ORITO	6,8%	64,0%	12,1%	13,2%	0,2%	96,3%
PUERTO CAICEDO	2,7%	41,6%	11,7%	40,1%	0,7%	96,9%
VALLE DEL GUAMUEZ	5,0%	63,9%	13,2%	12,5%	0,6%	95,2%
VILLAGARZÓN	5,9%	61,8%	11,6%	17,6%	0,9%	97,9%

Fuente: DNP. Calculo Secretaria de Planeación Departamental 2023



Tabla 10. Municipios del Putumayo, Más Bajos Índices De Cumplimiento De IICRL 2023

MUNICIPIO	EDUCACIÓN	SALUD	APSB	PROPÓSITO GENERAL	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	Índice Integral Requisitos Legales 2023
PUERTO GUZMÁN	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
SANTIAGO	2,5%	0,0%	13,0%	32,8%	0,0%	48,3%

Fuente: DNP. Calculo Secretaria de Planeación Departamental 2023

30

#### 1.4. Nivel de adecuada incorporación de los recursos del SGP

En este aparte se pretende verificar que los recursos del SGP hayan sido incorporados en el proceso de ingresos y lo ejecutado en el gasto de inversión de conformidad con las directrices establecidas, como es la codificación y valores asignados en los diferentes sectores que abarca esta fuente de financiación, y de parte de los entes territoriales darles estricto cumplimiento en su ejecución y diligenciamiento de las información en las plataformas existentes como es CUIPO para así evitar contratiempo en la administración.

##### 1.4.1. Sector Salud :

En el sector salud se evalúa la ejecución del ingreso y la inversión realizada en los componentes del Régimen Subsidiado y Salud Publica razón por la cual el análisis de los indicadores de Requisitos Legales se realiza desagregándolos.

##### 1.4.1.1. Régimen Subsidiado

Se concibe como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en los indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 de la ley 1438 de 2011 el Ministerio de Salud y Protección Social, formuló el Plan Decenal de Salud Pública el cual fue adoptado mediante Resolución 1841 de 2013 la cual dispone que las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamiento que para el efecto defina este Ministerio.



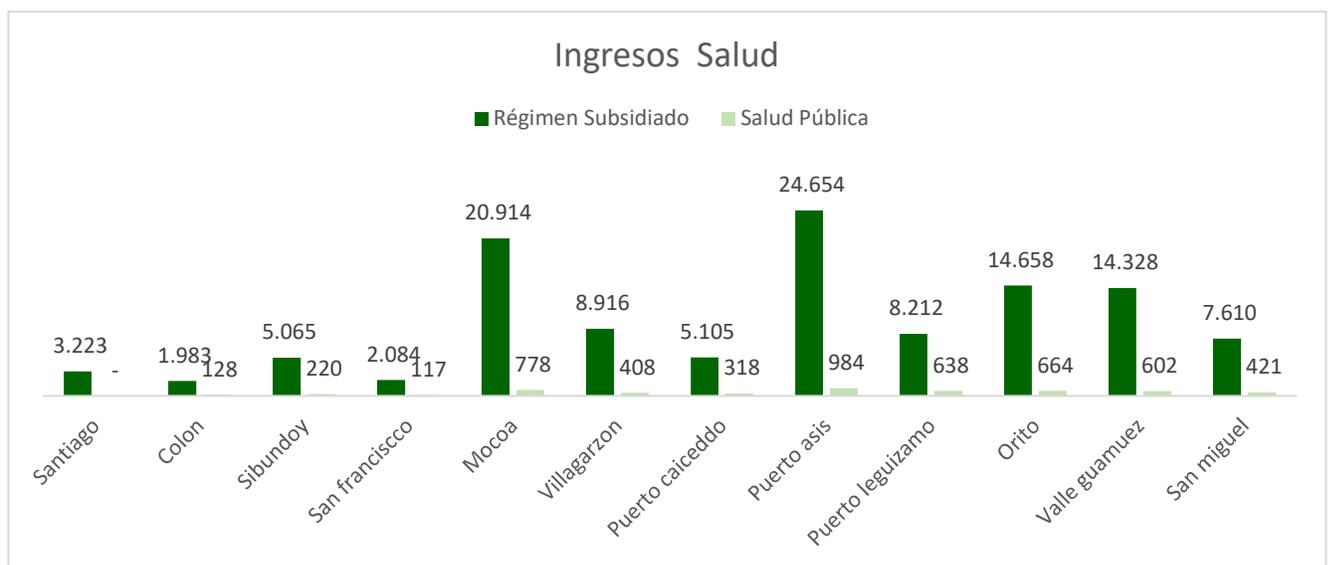
En este componente de los 12 municipios evaluados La asignación de recursos en Salud Pública fue de \$ 112.785.251.640 millones, con corte al 31 de diciembre del 2023; los municipios reportaron una ejecución del ingreso \$116.751.862.665 millones y el gasto por \$105.985.917.466 millones equivalente al 91%. Cabe anotar que los municipios de Mocoa y Santiago ingresaron más valor de lo asignado, y al ejecutar Mocoa da cumplimiento a lo asignado; Santiago ejecuto mayor valor según asignación. El municipio de Puerto Guzmán no reporto información en CUIPO vigencia 2023.

**1.4.1.2. Salud Publica:**

En la incorporación de los Ingresos en el componente de Salud pública, se observa que, de los 12 municipios evaluados, 11 municipios es decir el 82%, cumplieron al 100% la incorporación de los recursos en el presupuesto de Ingresos, el municipio de Santiago no ingreso los recursos asignados por lo tanto su ejecución fue cero (0).

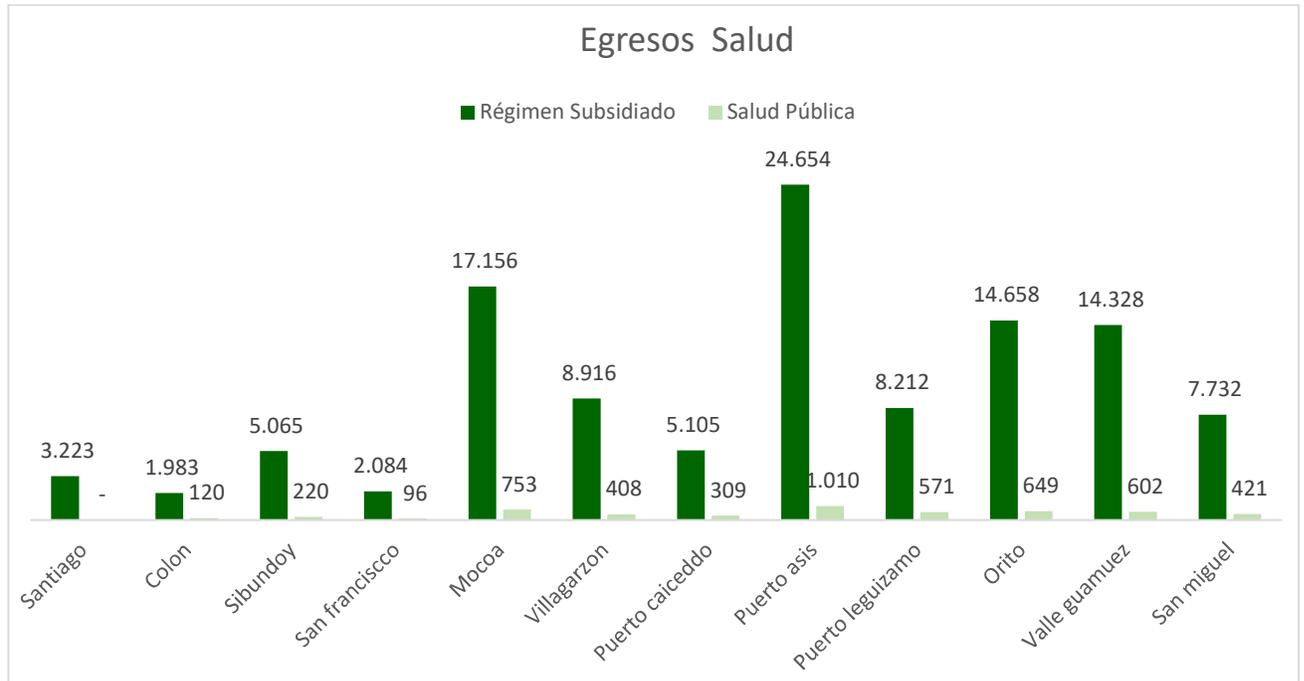
En la ejecución del gasto de inversión en el componente de Salud Pública de los 12 municipios 4 municipios analizados durante la vigencia 2023, ejecutaron el 100%, el municipio de Puerto Guzmán no reporto en CUIPO y el municipio de Santiago no incluyo lo asignado por lo tanto su ejecución fue cero (0), y los siete (7) municipios restantes ejecutaron por menos valor de lo asignado en la incorporación de los ingresos en el componente de Régimen Subsidiado

Ilustración 2. Ejecución de Ingresos del Componente Salud: Régimen subsidiado Salud Publica



Fuente: Información tomada de plataforma CUIPO 2023

Ilustración 3. Ejecución de Egresos del Componente Salud: Régimen subsidiado Salud Pública



Fuente: Información tomada de plataforma CUIPO 2023

#### 1.4.2. Sector EDUCACIÓN: Calidad - Educación

El esquema de asignación de los recursos de la participación para educación está orientado a asegurar que la educación pública esté al servicio de los niños, niñas y adolescentes, bajo criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal, considerando que la actual política educativa establece sus objetivos en la reducción de las brechas en cobertura y calidad entre las distintas entidades territoriales.

La metodología implementada busca atender la alta heterogeneidad existente entre los costos de prestación del servicio y apoya la implementación de una política educativa diferencial. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 los recursos de la participación para educación del SGP serán distribuidos por municipios y distritos atendiendo los siguientes criterios:

- Población atendida.
- Población por atender en condiciones de eficiencia.
- Equidad.



Las competencias asignadas a los municipios no certificados por el artículo 8 de la ley 715 de 2001, son las siguientes:

- Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.
- Trasladar plazas y docentes entre instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado.
- Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.
- Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.
- Suministrar información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.

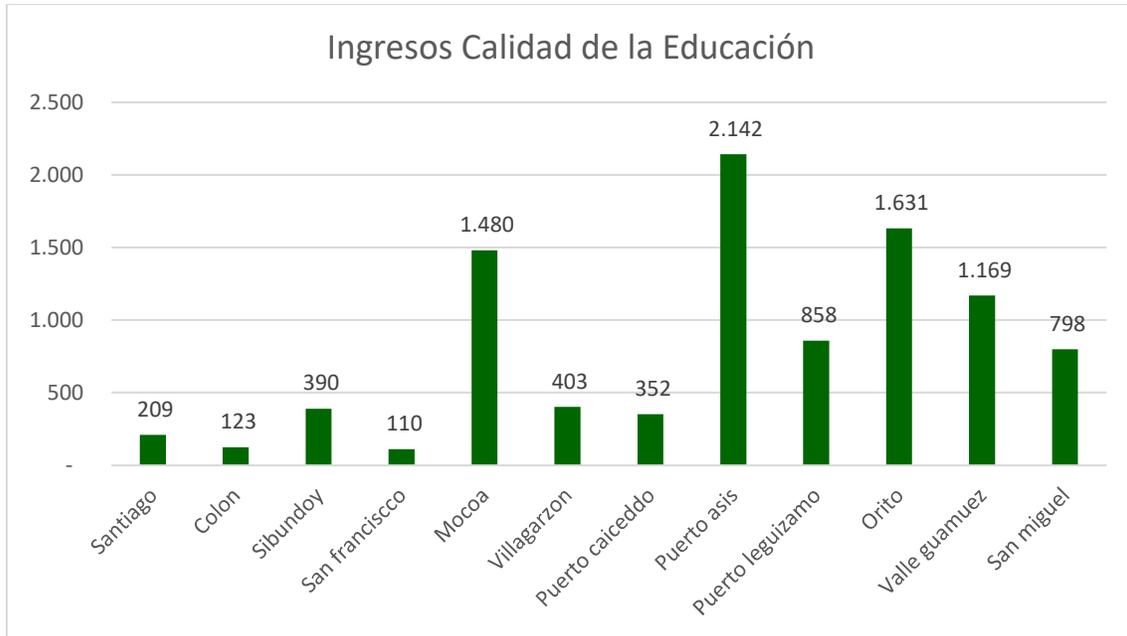
El presupuesto asignado en el sector de Educación para la vigencia 2023 es de \$ 9.665.135.290 millones y su ejecución a 31 de diciembre es de \$ 10.200.657.673 millones.

El municipio de Puerto Guzmán no presentó información con corte a 31 de diciembre del 2023 en el aplicativo CUIPO.

En la ejecución de la inversión en Calidad de la educación se puede analizar que del total 12 municipios cumplen con la ejecución total a diferencia, 3 municipios lograron la ejecución del 100%, para la vigencia 2023; los municipios que ejecutaron el 100% fueron: Puerto Caicedo, San Francisco y Santiago, 9 ejecutaron menos de lo asignado, y en su rango de cumplimiento están del 91.4 % al 98.2 % siendo estos: Mocoa, Colon, Orito, Puerto Asis Puerto Leguizamo Sibundoy San Miguel, Valle del Guamuez y Villagarzon. En el Sector de Educación: Calidad de la Educación se asignaron para los 12 municipios del departamento recursos por valor de \$ 10.704.727.462, se dio ingreso el valor de \$ 9.665.135.290 y se ejecutó el valor de \$ 10.200.657.673. ejecutando 95.2%.

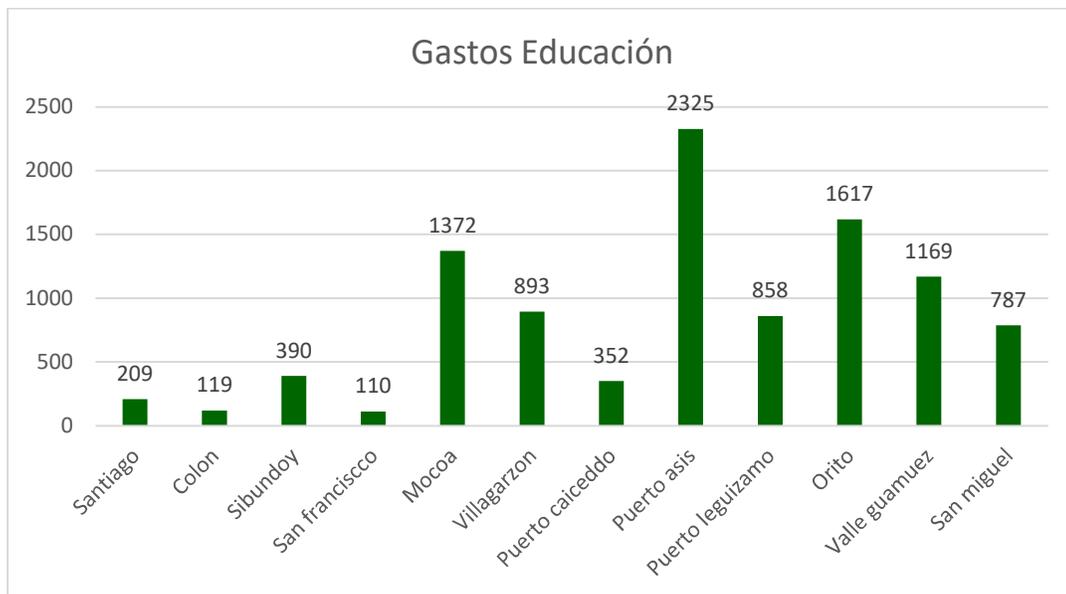


Ilustración 4. Ejecución de Ingresos del Componente: Calidad de la Educación



Fuente: Información tomada de plataforma CUIPO 2023

Ilustración 5. Ejecución de Gastos del Componente: Calidad de la Educación



Fuente: Información tomada de plataforma CUIPO 2023



## Agua Potable y Saneamiento Básico

En Ley 1977 de 2019, por medio de la cual se modificó el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en lo que concierne al proceso de certificación de los municipios y distritos para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) y para el aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

35

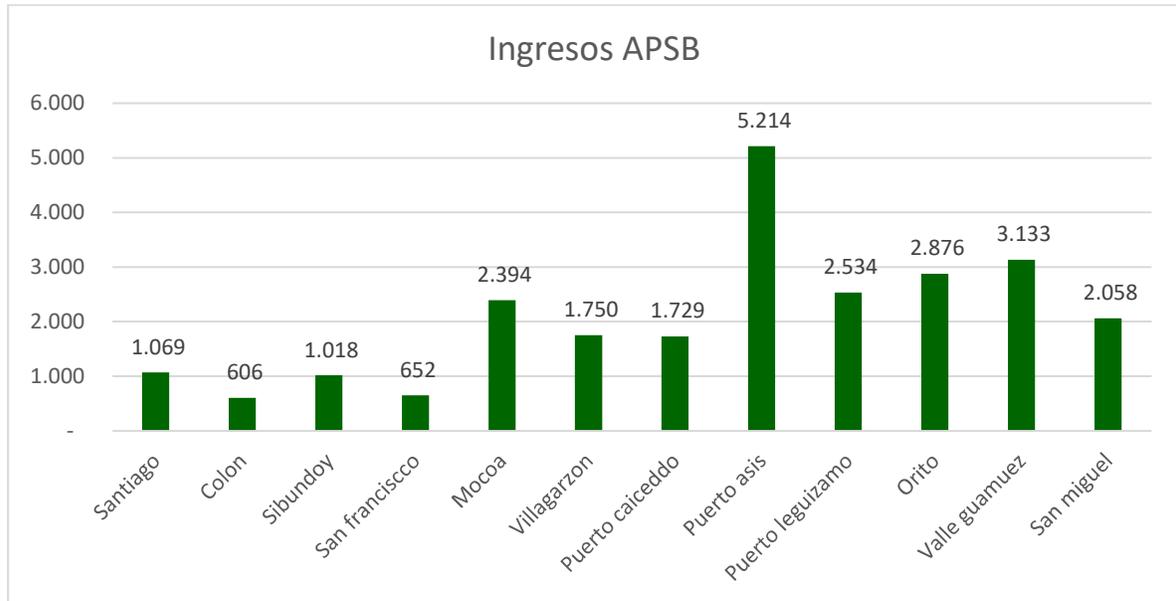
Los resultados más relevantes del análisis de la incorporación de recursos del SGP son los siguientes: De los 12 municipios analizados, 10 municipios cumplen satisfactoriamente en razón a que incorporaron en sus presupuestos el 100% de los recursos asignados, en la vigencia 2023, dos (2) municipios reportaron incorporaciones por encima del 100% ellos son: Puerto Caicedo, Puerto Leguizamo; asignando cero al municipio de Puerto Guzmán por no reportar información presupuestal en el CUIPO.

De los 12 municipios del departamento, cinco (5) municipios obtuvieron un cumplimiento óptimo en el indicador integral de Requisitos legales superior al 95% para el sector Agua Potable los municipios de: Colon, Orito, Puerto Caicedo Valle del Guamuez y Villagarzon; de incumplimiento bajo ( $\geq 80$  y  $< 95\%$ ) siendo estos: Mocoa, Puerto Asis, Puerto Leguizamo, Sibundoy y San Francisco.

En el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, se asignó para los doce municipios el valor de \$24.923.715.464, ingreso \$25.032.546.589 y se ejecutó la suma de \$ 24.285.275.387 para una ejecución del 97.4%

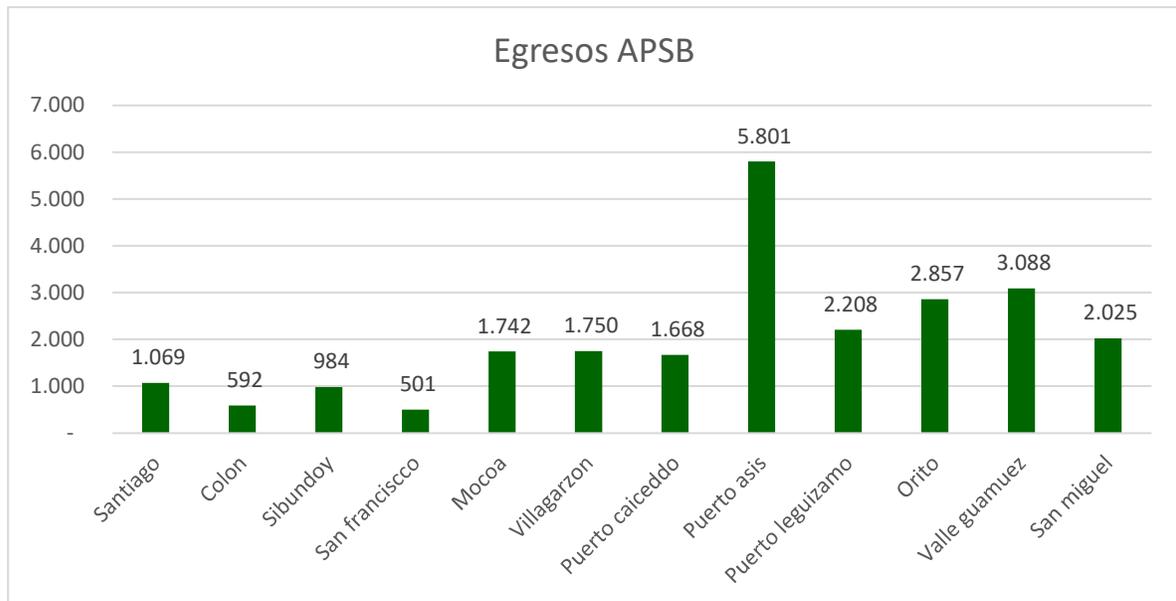


Ilustración 6. Ejecución de Ingresos del Componente Agua Potable y Saneamiento Básico



Fuente: Información tomada de plataforma CUIPO 2023

Ilustración 7. Ejecución de Egresos del Componente Agua Potable y Saneamiento Básico



Fuente: Información tomada de plataforma CUIPO 2023



### 1.4.3. CULTURA

37

De acuerdo con lo que establece la ley 715 de 2001 los recursos de la participación de propósito general destinados a la financiación de competencias en materia de cultura deben destinarse a, fomentar el acceso, la innovación, la creación, y la producción artística y cultural en el municipio, apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación, formación y las experiencias multiculturales del municipio así como apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades, y, proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

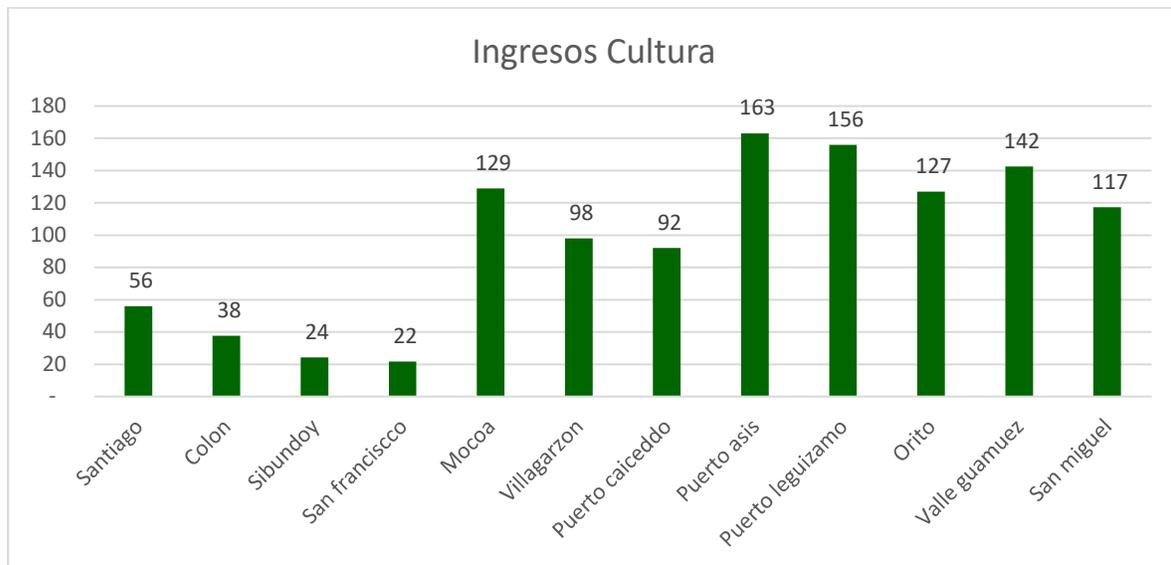
En la ejecución de los recursos en cuanto a la incorporación y ejecución del ingreso y el gasto de los municipios en el sector Cultura podemos ver el siguiente comportamiento la ejecución del ingreso del total de recursos asignados por los Documentos de Distribución para cultura 4 municipios incorporaron el 100% de estos recursos; 1 municipio no reporto información en el CUIPO es Puerto Guzmán. Este municipio será reportado a los Organismos de Control, puesto que no fue posible evaluarlo.

los recursos del SGP para Cultura también tienen la condición de asignación específica y financian proyectos y actividades definidas en la ley 715 de 2001 y son beneficiarios todos los municipios y distritos. En el 2023 la ejecución del gasto destinado al sector de la cultura, se observa que 4 municipios cumplieron con lo estipulado en la norma al invertir el 100% de los recursos asignados, estos son: Puerto Caicedo, Puerto Leguizamo, Sibundoy y San Francisco, ocho (8) entes territoriales ejecutaron menos de lo asignado, así: Mocoa, Colon, Orito, Puerto Asis, San Miguel, Santiago, Valle Del Guamuez y Villagarzon.

En el sector Cultura, para los doce municipios se asignó el valor de \$ 1.212.575.788 ingreso el valor de \$ 1.211.375.597 y se ejecutó la suma de \$ 1.110.021.303 equivalente al 92%.

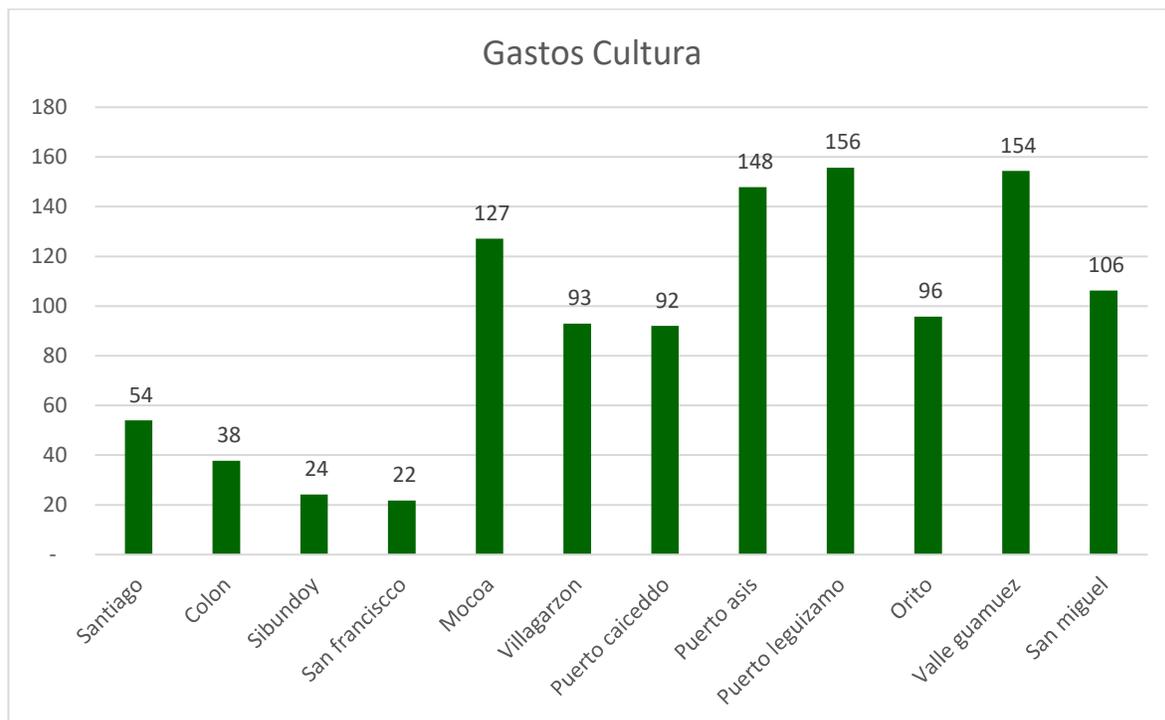


Ilustración 8. Ejecución de Gastos del Componente CULTURA



Fuente: Información tomada de plataforma CUIPO 2023

Ilustración 9. Ejecución de Gastos del Componente CULTURA



Fuente: Información tomada de plataforma CUIPO 2023



#### 1.4.4. DEPORTE

De acuerdo con los lineamientos de la Ley 715 de 2001 los recursos asignados al sector deporte deben destinarse a planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos, así como cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en ley.

39

La ejecución los recursos en cuanto a la incorporación y ejecución del ingreso y el gasto de los municipios en el sector Deporte se dividen así;

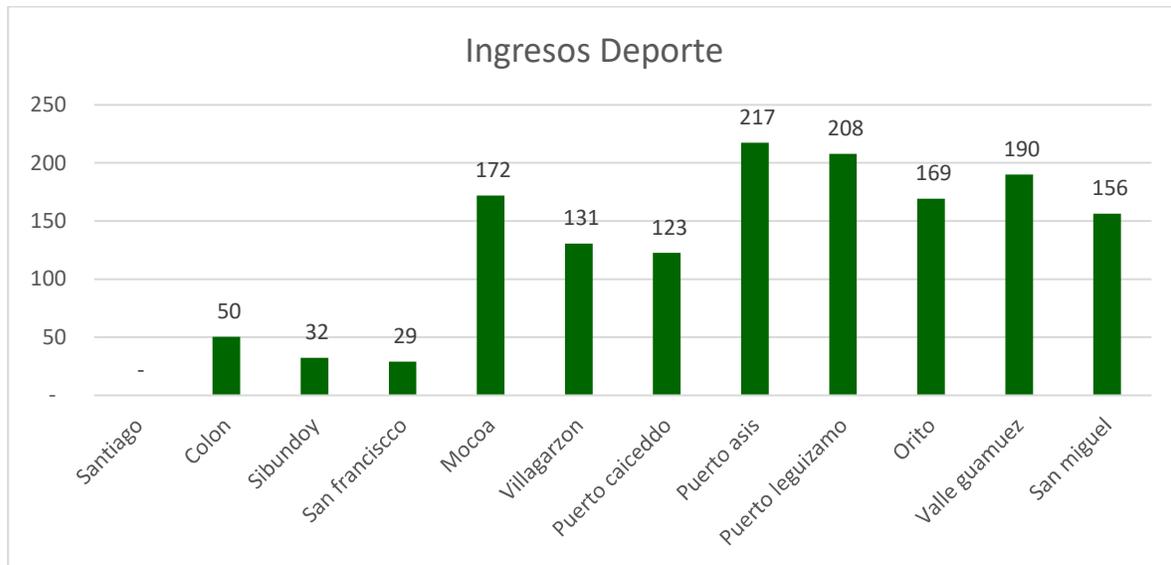
En la ejecución del gasto de Inversión en Deporte – Recreación, 2 municipios cumplen con la ejecución total del 100%, siendo estos: Colon y Puerto Caicedo, 8 municipios ejecutaron menos de lo asignado así; Mocoa, Orito, Puerto Leguizamo, Sibundoy, San Francisco, Valle del Guamuez y Villagarzon; con ejecuciones superiores a lo distribuido; Puerto Asis y San Miguel, un (1) municipio: Puerto Guzmán no reportaron la ejecución presupuestal en CUIPO, por lo consiguiente la evaluación es cero.

En el componente Propósito General, encontramos los gastos de Inversión relacionadas con Deporte y Recreación, Cultura y Otros; para el caso de análisis del CUIPO, como ya existe una partida definida para cada componente, la calificación de los mismos será el resultado de la comparación del valor asignado por los Documentos de distribución Vs. Valor ejecutado.

En el sector Deporte, para los (12) doce municipios se asignó el valor de \$ 1.553.438.659 ingreso el valor de \$ 1.477.306.104 y se ejecutó la suma de \$ 1.445.844.994 equivalente al 92%.

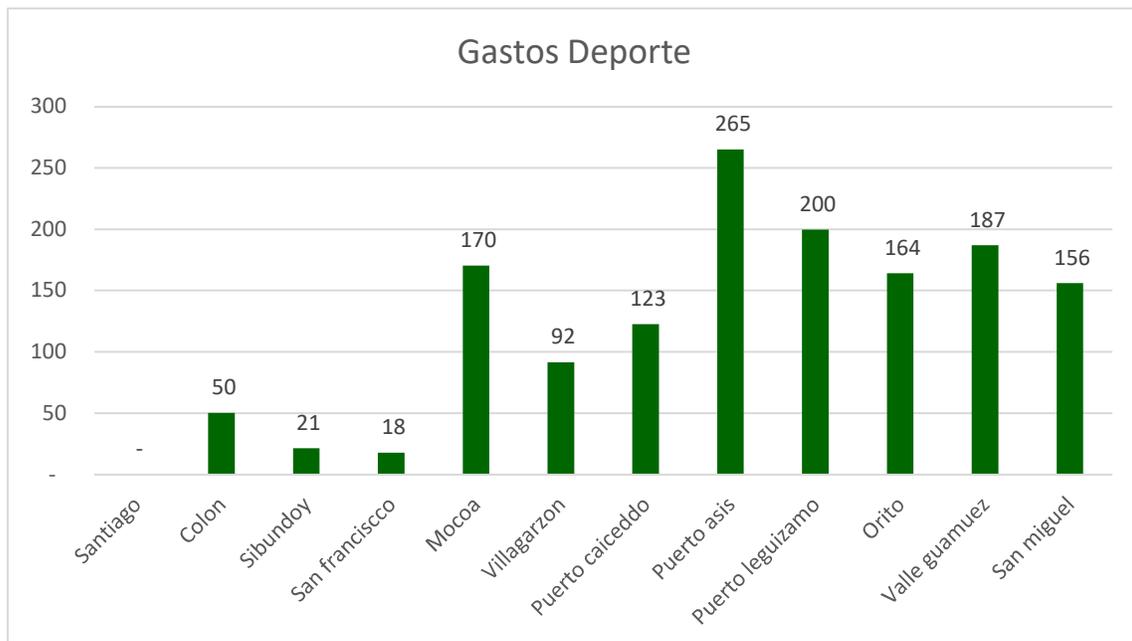


Ilustración 10. Ejecución de Ingresos del Componente DEPORTE



Fuente: Información tomada de plataforma CUIPO 2023

Ilustración 11. Ejecución de Gastos del Componente DEPORTE



Fuente: Información tomada de plataforma CUIPO 2023



### 1.4.5. LIBRE DESTINACIÓN

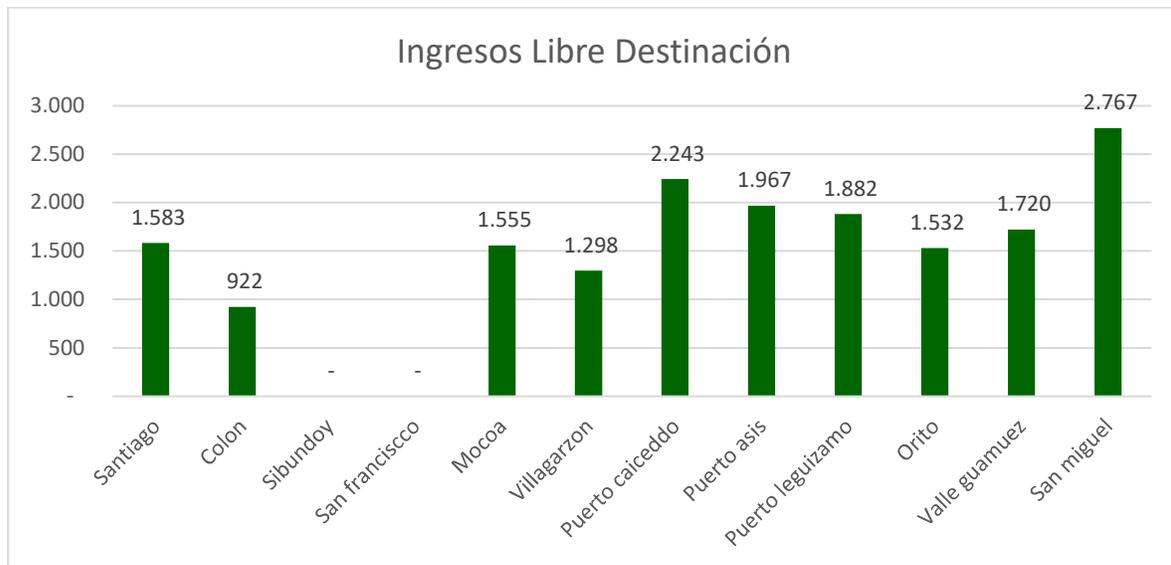
Los municipios clasificados en categorías 4, 5 y 6 podrán destinar libremente, para inversión, u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración hasta un 42% de los recursos que perciban por la participación en propósito general; para la vigencia 2023.

En cuanto a Propósito General libre destinación de los 12 municipios analizados, 9 municipios incorporaron menos de lo asignado así: Mocoa, Colon, Orito, Puerto Caicedo, Puerto Leguizamo San Miguel Santiago Valle Del Guamuez Villagarzon y los municipios de Sibundoy y San Francisco no ingresaron los recursos distribuidos, por lo tanto, su ejecución fue cero (0)

41

En el componente Libre destinación, para los (12) doce municipios se asignó el valor de \$ 19.344.468.287, ingreso el valor de \$ 17.468.698.347 y se ejecutó la suma de \$ 15.188.364.929 equivalente al 86.9%.

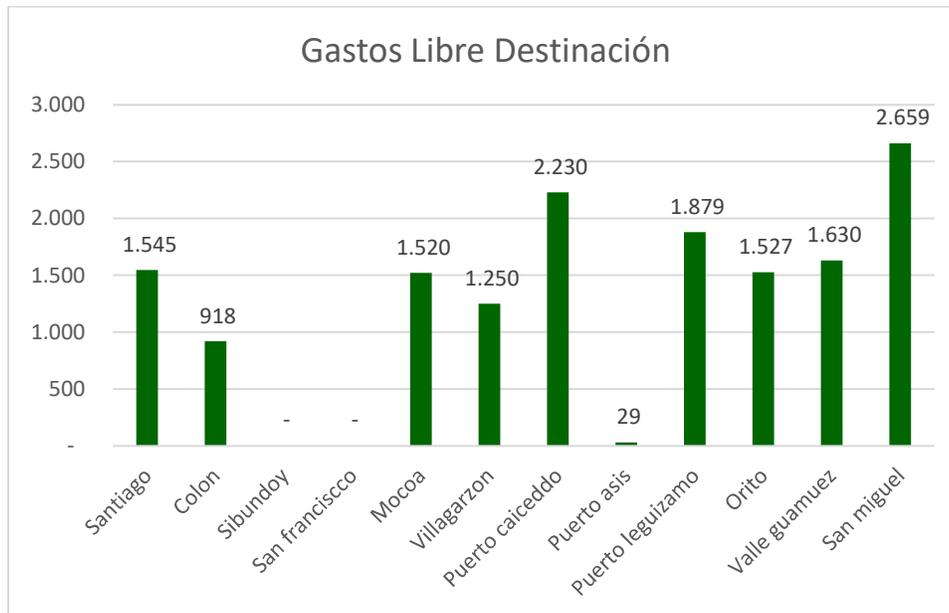
Ilustración 12. Ejecución de Ingresos de LIBRE DESTINACIÓN



Fuente: Información tomada de plataforma CUIPO 2023



Ilustración 13. Ejecución de Gastos de LIBRE DESTINACIÓN



Fuente: Información tomada de plataforma CUIPO 2023

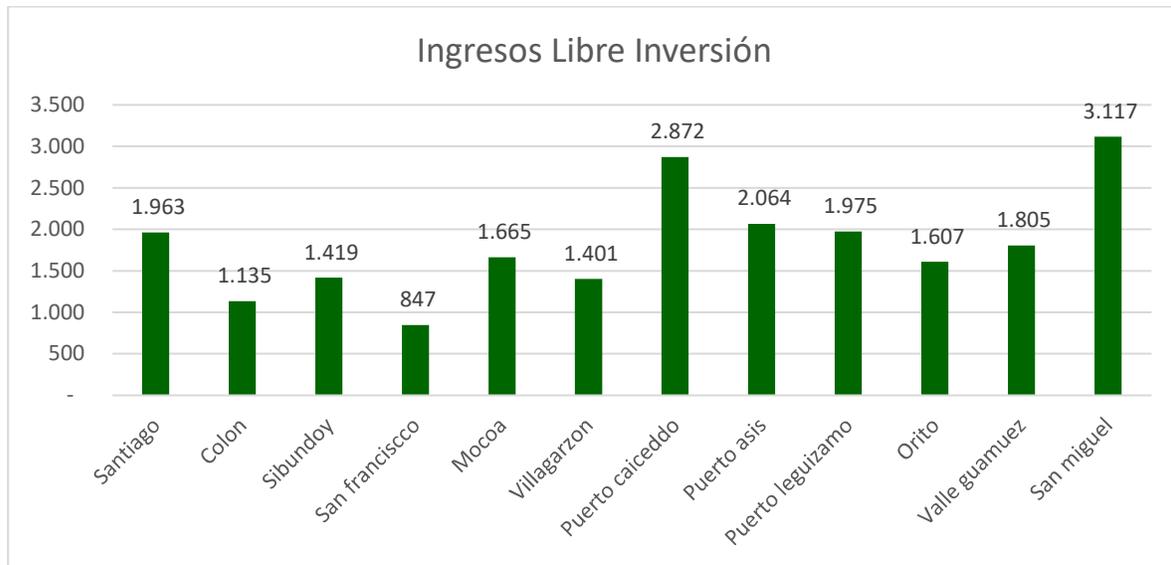
#### 1.4.6. PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN

Los recursos de la participación de propósito general de libre inversión en otros sectores, es decir aquellos diferentes a la que tienen destinación específica para cultura, deporte y recreación y FONPET, se deben destinar al cumplimiento de las competencias asignadas a los municipios por la ley. Es decir, que se pueden aplicar en uno o más sectores para financiar proyectos en educación, salud, agua potable, deporte cultura y demás sectores definidos en el artículo 76 de la ley 715 de 2001, de acuerdo con las prioridades definidas en el plan de desarrollo municipal.

La incorporación y ejecución de los recursos asignados a los municipios del departamento del Putumayo en el sector de Propósito General- Libre Inversión Se asigno para los doce (12) municipios el valor de \$ 22.026.214.996, ingreso el valor de \$ 21.870.985.541, y se ejecuto la suma de \$ 21.773.765.510 equivalente al 99.%

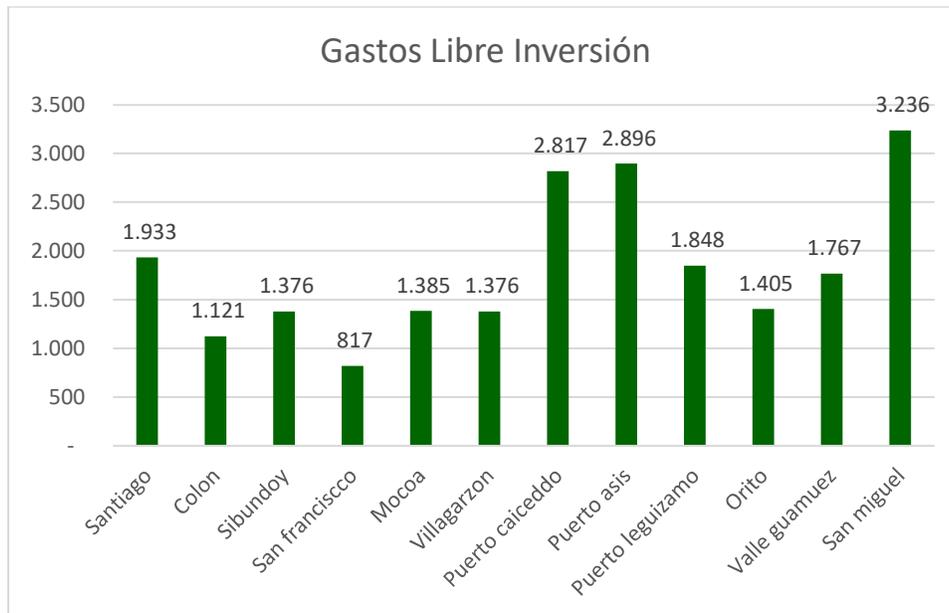


Ilustración 14. Ejecución de Ingresos LIBRE INVERSIÓN



Fuente: Información tomada de plataforma CUIPO 2023

Ilustración 15. Ejecución de Gastos : LIBRE INVERSIÓN



Fuente: Información tomada de plataforma CUIPO 2023



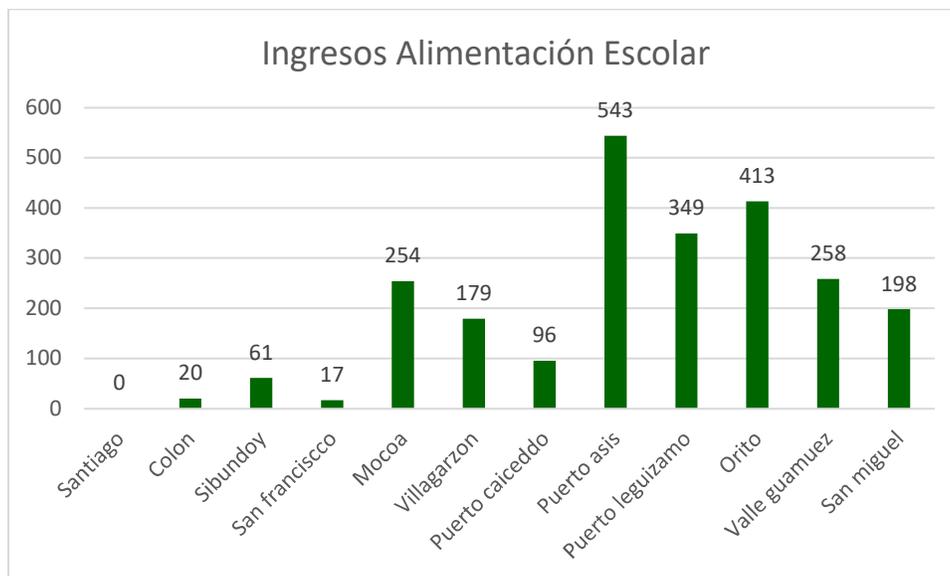
#### 1.4.7. ASIGNACIONES ESPECIALES: ALIMENTACIÓN ESCOLAR

44

En concordancia con el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 se señala la responsabilidad que tienen los municipios en garantizar la alimentación escolar, a su vez el artículo 18 de la ley 1176 de 2007 establece los lineamientos técnicos administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para la asignación de recursos en compra de alimentos, contratación de personal para la preparación de alimentos, transporte de alimentos, menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación, aseo y combustible para la preparación de los alimentos, contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

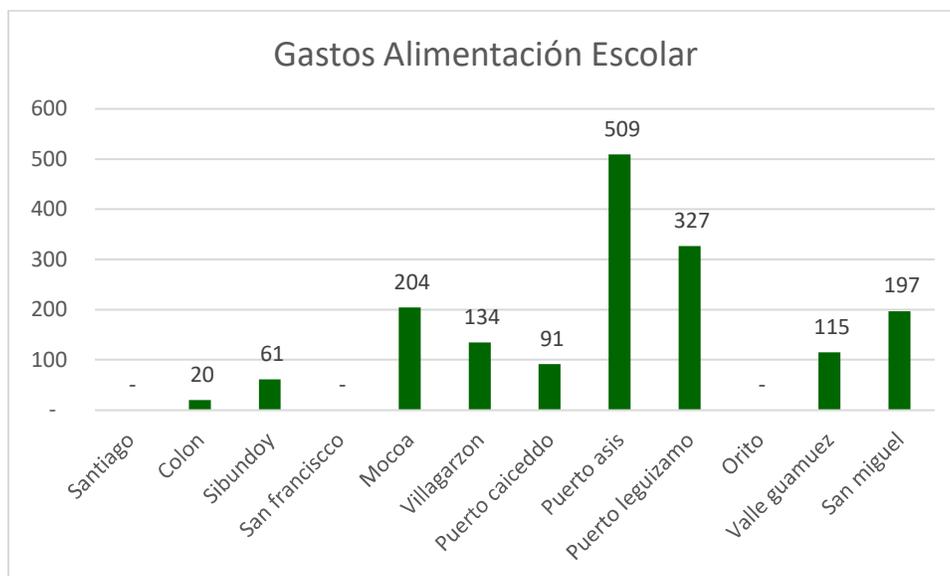
La ejecución de los recursos en cuanto a la incorporación y ejecución del ingreso y el gasto de los doce (12) municipios del departamento en Asignaciones Especiales, este comprende: Alimentación Escolar al cual se le asigno el valor de \$ 2.440.860.013, se dio ingreso el valor de \$ 2.388.262.785, para un gasto de \$ 1.658.407.102 ejecutándose el 69%. Y con respecto a las Asignaciones Especiales para municipios Rivereños de conformidad con lo dispuesto por el Art. En la Ley 2048 de 2020 por medio de la cual se adiciona el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007, para el departamento del Putumayo no aplica la asignación de recursos SGP según lo establecido en la norma.

Ilustración 16. Ejecución de Ingresos ASIGNACIONES ESPECIALES: ALIMENTACIÓN ESCOLAR



Fuente: Información tomada de plataforma CUIPO 2023

Ilustración 17. Ejecución de Ingresos ASIGNACIONES ESPECIALES: ALIMENTACIÓN ESCOLAR



Fuente: Información tomada de plataforma CUIPO 2023



## 2. ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS.

### 2.1. Nivel de cumplimiento de las destinaciones de los recursos del sistema general de Participaciones para los Resguardos Indígenas

“Con relación a la destinación de los recursos del SGP para los Resguardos Indígenas, es importante señalar que el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, al establecer que “Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas”, amplió las posibilidades de inversión con cargo a los recursos de la AESGPRI – Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas.

46

Lo anterior quiere decir que el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, fue modificado por la Ley del Plan Nacional de Desarrollo en el aparte que disponía que los recursos de la AESGPRI debían destinarse prioritariamente a satisfacer las necesidades básicas en los siguientes sectores: i) Salud, incluyendo la afiliación al régimen subsidiado, ii) Educación, en los niveles de preescolar, básica primaria y media, iii) agua potable, iv) Vivienda y, v) Desarrollo Agropecuario. En consecuencia, ahora es posible destinar recursos para financiar proyectos de inversión no solo en estos sectores sino en “La financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas”.

Por lo tanto, a partir de la vigencia de la Ley 1450 de 2011, las únicas condiciones que rigen la destinación de

los recursos de la AESGPRI son las siguientes:

- Los recursos deben ser destinados únicamente para financiar proyectos de inversión.
- Los proyectos de inversión deben ser debidamente formulados.
- Los proyectos de inversión deben estar incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas.
- Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el contrato de administración.

Teniendo en cuenta que el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, establece que los proyectos de inversión deben estar en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto Ley 111 de 1996, es pertinente señalar que el artículo 36 de este Decreto dispone lo siguiente:



“El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión”.

En consecuencia, los recursos de la AESGPRI solamente podrán ser destinados para financiar gastos de inversión. Es decir que, en contraposición a los gastos de inversión, es claro que los recursos de la AESGPRI no se pueden utilizar para financiar gastos de funcionamiento como pago de salarios, honorarios y/o bonificaciones a los cabildantes, autoridades tradicionales, al personal vinculado por el resguardo para la atención de asuntos relacionados con la administración del resguardo; tampoco es posible financiar los gastos financiar a las asociaciones u organizaciones a las cuales esté afiliado. Por dicha razón, el alcalde o Gobernador, según el caso, no pueden ordenar el pago a los empleados del resguardo ni las deudas acumuladas por dichos conceptos.

47

En el evento en que las autoridades del resguardo indígena tengan contratado o contraten personal para el desempeño de actividades propias de su gobierno y administración, los gastos generados por dicho concepto deben ser financiados con recursos propios del resguardo, diferentes a los de la AESGPRI.

De otra parte, es necesario tener en cuenta que el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional prohíbe a los servidores públicos el pago de hechos cumplidos y de aquellos compromisos asumidos sin el cumplimiento de los requisitos legales”.

## **2.2. Asignación Especial para Resguardos Indígenas del SGP (AESGPRI)**

El artículo 188 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el Art. 308 de la Ley 2294 de 2023, determina que toda la información del orden territorial sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, de naturaleza organizacional, financiera, económica, geográfica, social y ambiental que sea requerida por las entidades del orden nacional para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales, será recolectada a través de la Categoría Única de Información Presupuestal Ordinaria - CUIPO.

De acuerdo con en el artículo 89 de la Ley 715 de 2001, el cual señala para efectos una gestión eficiente de los recursos del Sistema General de Participaciones por parte de las entidades territoriales, los departamentos, distritos y municipios que administren de los recursos del SGP deben programar anualmente en sus presupuestos la totalidad de los recursos asignados para que se garantice el uso eficiente de los mismos.

El Decreto 1953 de 2014 en su artículo 8 establece que la financiación en "el ejercicio de las competencias y funciones públicas asignadas a los Territorios Indígenas se financiará con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a cada sector. La asignación especial del SGP de los Resguardos Indígenas se destinará para financiar los proyectos de inversión de acuerdo con lo establecido en el presente decreto”.

Además, el Decreto 1953 de 2014 en el artículo 24 se establece que "los Territorios Indígenas o Resguardos Indígenas que tengan a cargo la administración y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, según el caso, deberán diligenciar y



presentar los informes y formatos que sean requeridos por las entidades del orden nacional, y por los organismos de control, en los términos y condiciones establecidas en el presente decreto y en las demás normas vigentes".

Y el artículo 36 del Decreto 1953 de 2014 expone que " La administración y ejecución de los recursos a que hace referencia el presente decreto por parte de los Territorios y Resguardos Indígenas y asociaciones de estos últimos, se hallan sujetos a la aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral del gasto que se realice con los recursos del Sistema General de Participaciones".

De esta manera se requiere verificar que la información reportada por las Entidades Territoriales sea correcta y consistente con sus competencias y que se haya gestionado de manera eficiente y oportuna el recaudo y la ejecución de la totalidad de los recursos del Propósito General y Asignaciones especial del SGP.

El indicador tiene como objetivo evaluar la eficiencia en la gestión de ingresos, determinando en qué medida los recursos efectivamente recaudados se alinean con los asignados.

#### **Entidad / Actor sujeto del Monitoreo**

Entidades territoriales administradoras de los recursos de las Asignación Especial para Resguardos Indígenas del Sistema General de Participaciones (AESGPRI)

#### **Dominio / Ámbito Eficiencia Naturaleza Cuantitativo**

Fórmula del cálculo (cuantitativa) / Definición (cualitativa)

Formula:  $\text{Recaudo total} / \text{Asignación Documento Distribución } i \dots$

Siendo  $i$  = Fuente AESGPRI

#### **Variables :**

RECAUDO (I):

#### **Fuente de información:**

-CUIPO AESGPRI/ Formulario Ejecución de ingresos/ Código concepto total ingresos

-AESGPRI: 1.1.02.06.001.04.03

-ASIGNACIÓN VIGENCIA (I)

-Fuente de información: SICODIS/ Documentos de distribución

-SICODIS/ Documentos de distribución AESGPRI

- $i$  = Última doceava (t-1) + Once doceavas (t)



## Aclaraciones Pertinentes En Los Argumentos De La Fórmula

- Se considera un margen de error del 1%.
- Las entidades territoriales administradoras de la AESGPRI que no reportan información en CUIPO se califican con 0.

**Unidad De Medición:** Porcentaje

### Institución Fuente De La Información:

-Contaduría General de la Nación:

Enlace: [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf)

-Ejecuciones presupuestales CUIPO – DNP

[https://www.dnp.gov.co/LaEntidad\\_/subdireccion-general-descentralizacion-desarrollo-territorial/direccion-descentralizacion-fortalecimiento-fiscal/Paginas/informacion-fiscal-y-financiera.aspx](https://www.dnp.gov.co/LaEntidad_/subdireccion-general-descentralizacion-desarrollo-territorial/direccion-descentralizacion-fortalecimiento-fiscal/Paginas/informacion-fiscal-y-financiera.aspx)

-DNP - SICODIS:

- <https://sicodis.dnp.gov.co/AspxSGP/DistribucionesSGP.aspx>

### Fuente De La Información

-Formulario de ejecución de ingresos del CUIPO AESGPRI.

-Documento de Distribución SICODIS.

**Periodicidad De Análisis:** Anual

**Fecha de corte:** 31 de diciembre de la vigencia evaluada

Cabe anotar que el indicador que se relaciona a continuación tiene como objetivo evaluar la eficiencia en la gestión del gasto, asegurando que los compromisos adquiridos se mantengan dentro de los límites de los recursos disponibles y sean ejecutados de manera eficaz.

Entidad / Actor sujeto del Monitoreo

Entidades territoriales administradoras de los recursos de las Asignación Especial para Resguardos Indígenas del Sistema General de Participaciones (AESGPRI)

Dominio / Ámbito: Eficiencia

**Naturaleza :** Cuantitativo

Fórmula del cálculo (cuantitativa) / Definición (cualitativa)



Formula:

Compromisos totales/Asignación Documento Distribución  $i$

Siendo  $i$  = Fuente AESGPRI

**Variables :**

-COMPROMISOS (I):

-Fuente de información: CUIPO AESGPRI/ Formulario Ejecución de ingresos/ Código concepto total compromisos

Concepto código 2.3

ASIGNACIÓN VIGENCIA (I)

Fuente de información: SICODIS/ Documentos de distribución

SICODIS/ Documentos de distribución AESGPRI

$i$  = Última doceava (t-1) + Once doceavas (t)

**Aclaraciones Pertinentes En Los Argumentos De La Fórmula**

- Se considera un margen de error del 1%.
- Las entidades territoriales administradoras de la AESGPRI que no reportan información en CUIPO se califican con 0.

**Unidad de medición:** Porcentaje

**Institución Fuente De La Información**

-Contaduría General de la Nación:

Enlace: [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf)

Ejecuciones presupuestales CUIPO – DNP

-[https://www.dnp.gov.co/LaEntidad\\_/subdireccion-general-descentralizacion-desarrollo-territorial/direccion-descentralizacion-fortalecimiento-fiscal/Paginas/informacion-fiscal-y-financiera.aspx](https://www.dnp.gov.co/LaEntidad_/subdireccion-general-descentralizacion-desarrollo-territorial/direccion-descentralizacion-fortalecimiento-fiscal/Paginas/informacion-fiscal-y-financiera.aspx)

-DNP - SICODIS:

<https://sicodis.dnp.gov.co/AspxSGP/DistribucionesSGP.aspx>

**Fuente de la información:** Formulario de ejecución de gastos del CUIPO.



**Documento de Distribución SICODIS.**

**Periodicidad de análisis:** Anual

**Fecha de corte:** 31 de diciembre de la vigencia evaluada

Tabla 11. Asignación de Recursos AESGPRI

ASIGNACIÓN DE RECURSOS -SICODIS	
MUNICIPIO	RESGUARDOS INDIGENAS
MOCOA	363.562.241.306
COLÓN	251.183.054
ORITO	903.974.091
PUERTO ASÍS	787.046.741
PUERTO CAICEDO	227.956.939
PUERTO GUZMÁN	581.497.012
PUERTO LEGUÍZAMO	1.219.924.492
SIBUNDOY	762.957.113
SAN FRANCISCO -	407.628.728
SAN MIGUEL -	447.863.420
SANTIAGO -	930.351.458
VALLE DEL GUAMUEZ	463.255.188
VILLAGARZÓN	624.589.625

Fuente: información tomada de SICODIS Vigencia 2023





Tabla 12. ingresos de Recursos AESGPRI

Ingreso SGP				
Municipio	Concepto	Código Resguardo	Resguardo	Total Recaudo
Mocoa	INGRESOS	860011389	INGA DE PUERTO LIMON-MOCCA	\$ 264.764.594,00
Mocoa	INGRESOS	860011390	INGA-KAMSA DE MOCCA-MOCCA	\$ 27.506.445,00
Mocoa	INGRESOS	860011392	YUNGUILLO-MOCCA	\$ 310.051.190,00
Mocoa	INGRESOS	860011668	SAN JOAQUIN-MOCCA	\$ 68.889.429,00
Mocoa	INGRESOS	860011716	LA FLORIDA-MOCCA	\$ 281.000.000,00
Santiago	INGRESOS	867601386	VALLE DE SIBUNDOY-SANTIAGO	922504399,4
Santiago	INGRESOS	867601824	INGA DE SAN ANDRES-SANTIAGO	383721672,8
Sibundoy	INGRESOS	867491409	SIBUNDOY PARTE ALTA-SIBUNDOY	165044649
Sibundoy	INGRESOS	867491386	VALLE DE SIBUNDOY-SIBUNDOY	247283641
San Francisco	INGRESOS	867551386	VALLE DE SIBUNDOY-SAN FRANCISCO	\$ 138.111.850,00
San Francisco	INGRESOS	867551823	KAMÉNTSÁ - INGA DE SAN FRANCISCO-SAN FRANCISCO	\$ 166.692.578,00
Puerto Caicedo	INGRESOS	865691689	DAMASCO VIDES-PUERTO CAICEDO	\$ 125.428.457,00
Puerto Caicedo	INGRESOS	865691730	SANTA ROSA DE JUANAMBU-PUERTO CAICEDO	\$ 180.493.698,00
Puerto Caicedo	INGRESOS	865691726	SAN ANDRES-LAS VEGAS-VILLAUNION-PUERTO CAICEDO	\$ 186.639.397,00
Orito	INGRESOS	863201393	LA CRISTALINA-ORITO	\$ 65.005.083,00
Orito	INGRESOS	863201706	AWA DE CAÑAVERAL-ORITO	\$ 64.149.940,00
Orito	INGRESOS	863201707	AWA DE LOS GUADUALES-ORITO	\$ 49.006.276,00
Orito	INGRESOS	863201722	BELLAVISTA-ORITO	\$ 26.867.406,00
Orito	INGRESOS	863201723	CAICEDONIA-ORITO	\$ 42.808.816,00
Orito	INGRESOS	863201724	SELVA VERDE-ORITO	\$ 11.800.080,00
Orito	INGRESOS	863201731	EL ESPINGO-ORITO	\$ 36.400.817,00
Orito	INGRESOS	863201774	AGUA BLANCA-ORITO	\$ 32.575.213,00
Orito	INGRESOS	863201761	INKAL AWA-ORITO	\$ 16.025.838,00
Orito	INGRESOS	863201725	SIMORNA O LA VENADA-ORITO	\$ 31.120.613,00
Orito	INGRESOS	863201758	BOCANA DE LUZON-ORITO	\$ 33.269.021,00
Orito	INGRESOS	863201721	ALTO ORITO-ORITO	\$ 40.189.352,00
Valle Del Guamuez	INGRESOS	868651510	SANTA ROSA DEL GUAMUEZ-VALLE DEL GUAMUEZ	\$ 288.447.379,00
Valle Del Guamuez	INGRESOS	868651509	YARINAL-SAN MARCELINO-VALLE DEL GUAMUEZ	\$ 161.319.142,00
Valle Del Guamuez	INGRESOS	868651691	NUEVO HORIZONTE-VALLE DEL GUAMUEZ	\$ 39.930.200,00
Valle Del Guamuez	INGRESOS	868651690	LA ARGELIA-VALLE DEL GUAMUEZ	\$ 48.492.949,00
San Miguel	INGRESOS	867571509	YARINAL-SAN MARCELINO-SAN MIGUEL	366411103
San Miguel	INGRESOS	867571512	AFILADOR-CAMPOALEGRE-SAN MIGUEL	78093721
colon	INGRESOS	0	Informacion No Registrada	0
villagarzon	INGRESOS	0	Informacion No Registrada	0
puerto guzman	INGRESOS	0	Informacion No Registrada	0
puerto asi	INGRESOS	0	Informacion No Registrada	0
puerto leguizamo	INGRESOS	0	Informacion No Registrada	0

Fuente: Consolidador de información Fiscal y Financiera AESGPRI-DNP Vigencia 2023

En el análisis de los ingresos del Sistema General De Participación- SGP de los Resguardos Indígenas se tuvo en cuenta el valor reportado en la plataforma CUIPO, se puede constatar que existen 32 Resguardos reconocidos legalmente en los municipios de Mocoa (5) cinco,



Santiago (2) dos, San Francisco (2) dos, Puerto Caicedo (3) tres, Orito (12) doce, Valle del Guamuez (4) , San Miguel (2) dos y los municipios de Colon, Villagarzon Puerto Guzmán, Puerto Asís, Puerto Leguizamo no registran información en el consolidador de información fiscal y financiera AESGPRI-DNP Vigencia 2023

El valor ingresado en los Resguardos Indígenas registrados en la Tabla Nro. 12 asciende a la suma de \$ 4.900.044.949,19 fuente SGP.-

Tabla 13. Gastos de Recursos AESGPRI

Gasto SGP					
Municipio	Departamento	Concepto	Código Resguardo	Resguardo	Compromisos
Santiago	Putumayo	GASTOS	867601824	INGA DE SAN ANDRES-SANTIAGO	\$ 238.295.060,00
Santiago	Putumayo	GASTOS	867601386	VALLE DE SIBUNDOY-SANTIAGO	\$ 802.488.194,40
Sibundoy	Putumayo	GASTOS	867491386	VALLE DE SIBUNDOY-SIBUNDOY	\$ 327.660.446,00
Sibundoy	Putumayo	GASTOS	867491386	VALLE DE SIBUNDOY-SIBUNDOY	\$ 75.618.818,00
Sibundoy	Putumayo	GASTOS	867491386	VALLE DE SIBUNDOY-SIBUNDOY	\$ 37.074.051,00
Sibundoy	Putumayo	GASTOS	867491409	SIBUNDOY PARTE ALTA-SIBUNDOY	\$ 47.806.822,00
Sibundoy	Putumayo	GASTOS	867491409	SIBUNDOY PARTE ALTA-SIBUNDOY	\$ 169.041.813,00
San Francisco	Putumayo	GASTOS	867551386	VALLE DE SIBUNDOY-SAN FRANCISCO	94497936
San Francisco	Putumayo	GASTOS	867551823	KAMÉNTSÁ - INGA DE SAN FRANCISCO-SAN FRANCISCO	152624449
Mocoa	Putumayo	GASTOS	860011389	INGA DE PUERTO LIMON-MOCHOA	\$ 252.000.000,00
Mocoa	Putumayo	GASTOS	860011390	INGA-KAMSA DE MOCHOA-MOCHOA	\$ 132.760.269,00
Mocoa	Putumayo	GASTOS	860011392	YUNGUILLO-MOCHOA	\$ 237.676.185,00
Puerto Caicedo	Putumayo	GASTOS	865691726	SAN ANDRES-LAS VEGAS-VILLAUNION-PUERTO CAICEDO	\$ 144.319.380,00
Puerto Caicedo	Putumayo	GASTOS	865691730	SANTA ROSA DE JUANAMBU-PUERTO CAICEDO	\$ 180.301.180,00
Puerto Caicedo	Putumayo	GASTOS	865691689	DAMASCO VIDES-PUERTO CAICEDO	\$ 88.793.156,00
Valle Del Guamuez	Putumayo	GASTOS	868651509	YARINAL-SAN MARCELINO-VALLE DEL GUAMUEZ	\$ 120.995.595,00
Valle Del Guamuez	Putumayo	GASTOS	868651510	SANTA ROSA DEL GUAMUEZ-VALLE DEL GUAMUEZ	\$ 130.268.131,00
Valle Del Guamuez	Putumayo	GASTOS	868651690	LA ARGELIA-VALLE DEL GUAMUEZ	\$ 45.794.500,00
Valle Del Guamuez	Putumayo	GASTOS	868651509	YARINAL-SAN MARCELINO-VALLE DEL GUAMUEZ	\$ 44.141.500,00
Valle Del Guamuez	Putumayo	GASTOS	868651690	LA ARGELIA-VALLE DEL GUAMUEZ	\$ 9.998.250,00
Valle Del Guamuez	Putumayo	GASTOS	868651691	NUEVO HORIZONTE-VALLE DEL GUAMUEZ	\$ 39.412.051,00
Valle Del Guamuez	Putumayo	GASTOS	868651691	NUEVO HORIZONTE-VALLE DEL GUAMUEZ	\$ 25.023.000,00
San Miguel	Putumayo	GASTOS	867571509	YARINAL-SAN MARCELINO-SAN MIGUEL	\$ 259.268.226,00
San Miguel	Putumayo	GASTOS	867571509	YARINAL-SAN MARCELINO-SAN MIGUEL	\$ 34.488.450,00
San Miguel	Putumayo	GASTOS	867571509	YARINAL-SAN MARCELINO-SAN MIGUEL	\$ 12.990.465,00
San Miguel	Putumayo	GASTOS	867571512	AFILADOR-CAMPOALEGRE-SAN MIGUEL	\$ 12.990.465,00
San Miguel	Putumayo	GASTOS	867571512	AFILADOR-CAMPOALEGRE-SAN MIGUEL	\$ 21.095.918,00
Colon	Putumayo	GASTOS	0	Informacion No Registrada	\$ 0,00
Villagarzon	Putumayo	GASTOS	0	Informacion No Registrada	\$ 0,00
Puerto Guzman	Putumayo	GASTOS	0	Informacion No Registrada	\$ 0,00
puerto asis	Putumayo	GASTOS	0	Informacion No Registrada	\$ 0,00
Puerto Leguizamo	Putumayo	GASTOS	0	Informacion No Registrada	\$ 0,00

Fuente: Consolidador de información Fiscal y Financiera AESGPRI-DNP Vigencia 2023



Una vez revisado los Gastos de los recursos SGP de los Resguardos Indígenas, podemos visualizar el registro de gastos de 27 Resguardos que reportaron información por concepto de gastos. La ejecución de gastos fuente SGP es por valor de \$ \$ 3.737.424.310,40, información tomada del consolidador de información fiscal y financiera DNP





## CONCLUSIONES

- En el sector de primera infancia el Gobierno nacional no realizó asignaciones presupuestales vigencia 2023 para este sector.
- El municipio de Puerto Guzmán en la vigencia 2023 no presenta reporte de ingresos y gastos en la plataforma CHIP de la Contraloría denominada CUIPO por lo tanto su evaluación es cero (0).
- Se debe realizar seguimiento periódico a la ejecución presupuestal de la vigencia con la fuente SGP, por parte de los entes municipales, quien haga la veces de secretarios de Hacienda y/o tesoreros.
- Un resguardo indígena en Colombia es una división territorial legal que garantiza a una comunidad indígena la propiedad de un territorio en común. En estos territorios, las comunidades indígenas se organizan de manera autónoma para dirigir la vida en comunidad y el territorio, a través de sus propios sistemas normativos.
- Se solicitará al DNP capacitación para los funcionarios que diligencian los formatos establecidos en el reporte de información como es en la plataforma CUIPO, para evitar cometer errores en el diligenciamiento de la información de ingresos y egresos de la fuente SGP.



## RECOMENDACIONES

56

- A los funcionarios encargados de realizar el diligenciamiento de la información, antes de reportar la información en el CUIPO – esta se debe revisar con los códigos establecidos y validar con el servidor público responsable, así evitar sanciones disciplinarias. Toda vez que dicho sistema fue implementado en la vigencia 2021, por la Contraloría General de la República.-.
- En cuanto a los Resguardos Indígenas es necesario capacitarlos en el manejo y aplicación de los recursos y así mismo capacitar a la Administración en el diligenciamiento de los formatos del CUIPO.
- Los funcionarios municipales encargados de registrar información, se solicita estén capacitados y tengan conocimiento sobre el cumplimiento la Ley 715 de 2001, el Decreto 111 de 1996 y la Ley 1450 de 2011.
- Fortalecer la capacidad de las entidades territoriales mediante capacitaciones en la formulación y ejecución de proyectos de inversión, especialmente los relacionados con los resguardos indígenas que permitan mejorar los procesos de ejecución de los recursos y la oportunidad en la entrega de bienes y servicios a la comunidad.
- Fortalecer la capacidad de las entidades territoriales mediante capacitaciones en el manejo, registro y reporte de información en el CUIPO para que se entregue una información de calidad y congruente con la distribución de SICODIS

